

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

CONCURSO PÚBLICO NACIONAL

N° 001-BN/OIM-2013

**SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL
EXPEDIENTE TÉCNICO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA**

**“CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE
INSTITUCIONAL DEL BANCO DE LA NACIÓN”**



POSTOR 1

CONSULTA N° 01

Página 8 de las Bases:
Solicitan:

Los Postores individualmente, deberán acreditar haber elaborado o supervisado por lo menos un Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra y la Supervisión de una Obra similar a la presente convocatoria.

En caso de que el postor este constituido por un **consorcio**, ambas empresas deberán acreditar haber elaborado o supervisado la elaboración de por lo menos un expediente técnico a nivel de ejecución de obra de un proyecto de orden similar y haber realizado la supervisión de la construcción de una obra similar.

En caso de consorcio, ninguna empresa podrá tener menos de 40% de participación.

Los postores deben ser empresas jurídicas nacionales constituidas en el Perú bajo las leyes del Estado Peruano. Podrán participar de manera individual o consorciadas entre sí, en esta último caso deberán presentar una promesa de consorcio suscrita por los representantes legales de cada una de las empresas.

Podrán participar unitariamente o consorciadas empresas extranjeras con filial o sucursal en el Perú y acreditar un mínimo de cuatro (04) años de constituidas en el territorio nacional. En caso de que una empresa extranjera no cumpliera con los requisitos anteriores, podrá presentarse en consorcio con una empresa nacional y que ambas cumplan con los requisitos del párrafo segundo del presente numeral, debiendo ejercer la representación legal de estos dos últimos consorcios mencionados, el representante legal de la empresa nacional, todo lo cual debe figurar en la promesa de consorcio.

Consultamos y Observamos:

1. Que la experiencia para acreditar haber elaborado o supervisado por lo menos un Expediente Técnico a nivel de ejecución de obra y la supervisión de una obra similar, no sea sustentada individualmente por cada uno de los consorciados, ya que el formar un consorcio es sumar experiencias y poder calificar como postor.
2. Solicitamos que no se limite a formar un consorcio de 2 empresas, ya que esto no fomentaría la concurrencia y participación de postores, tanto extranjeros como nacionales y contraviene el Principio de Trato Justo e Igualitario, porque restringe la participación y acceso de los postores para contratar con las Entidades Públicas en condiciones semejantes, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas



RESPUESTA:

Se acoge la consulta del postor, por lo que para el caso del requisito técnico mínimo, ésta debe ser cumplida al menos por uno de los consorciados. En el caso de Consorcios, podrá ser integrado como máximo por tres (3) empresas, siendo el porcentaje mínimo de participación para este caso de 30%.

CONSULTA N° 02

Página 13 y Página 3 de los Términos de Referencia

Solicitan:

Información Referida a los requisitos mínimos:

El Postor debe cumplir con los Requisitos Mínimos indicados en los Términos de Referencia y en los siguientes puntos de estas Bases, que son de cumplimiento obligatorio; caso contrario se descartará su oferta. (Formato N° 6)

- Doc. 8 Tratándose de un servicio de supervisión para una obra concurso oferta, es requisito mínimo indispensable que el Postor acredite haber contratado y terminado¹, en los últimos 15 años (contados a partir de la suscripción del contrato) lo siguiente: El servicio de Supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de una obra en general, ejecutada en territorio Peruano o Extranjero, y la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y/o de la ejecución de una obra similar, ambas obras ejecutadas bajo la modalidad de concurso oferta ó llave en mano.



4. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONSULTOR

Los requisitos mínimos indicados a continuación serán de cumplimiento obligatorio:

De la Experiencia

- El Consultor deberá acreditar haber prestado en los últimos 15 años (contados a partir de la suscripción del contrato) lo siguiente: El servicio de Supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de una obra en general, ejecutada en territorio Peruano, bajo la modalidad de concurso oferta y la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y/o de la ejecución de una obra similar, ejecutada en territorio Peruano, bajo la modalidad de concurso oferta.
- Dicha información deberá estar acreditada mediante: Copia simple de los contratos y Certificados y/o constancias, emitidos por la empresa o entidad contratante del servicio, estos documentos deberán confirmar la naturaleza, el costo y el período de ejecución del servicio. Asimismo se deberá adjuntar copia simple del contrato, resolución u otro documento que acredite la modalidad de concurso oferta de la obra.
- El requisito mínimo solicitado es de cumplimiento obligatorio y no es materia de calificación.

Nosotros entendemos que la experiencia ejecutada será en territorio Peruano o Extranjero, con el objeto de no ir contra los Principios que rigen las contrataciones:

"Artículo 4.- Principios que rigen las contrataciones

Los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rigen por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público:

(.....)



Principio de Libre Concurrencia y Competencia: En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores. (El subrayado es nuestro)

d) Principio de Imparcialidad: Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en

estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en atención a critérios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas. (El subrayado es nuestro)

(...)

h) Principio de Transparencia: Toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores. Los postores tendrán acceso durante el proceso de selección a la documentación correspondiente, salvo las excepciones previstas en la presente norma y su Reglamento. La convocatoria, el otorgamiento de la Buena Pro y los resultados deben ser de público conocimiento. (El subrayado es nuestro)

k) Principio de Trato Justo e Igualitario: Todo postor de bienes, servicios o de obras debe tener participación y acceso para contratar con las Entidades en condiciones semejantes, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas. (El subrayado es nuestro)

Como se advierte, la Ley establece una serie de principios que deben ser tomados en cuenta por el Comité Especial y por todo funcionario involucrado en el proceso de selección.

RESPUESTA:

Se confirma lo indicado por el postor.

La experiencia en el extranjero deberá estar acreditada mediante copia de los contratos, certificados y/o constancias emitidos por la empresa o entidad contratante del servicio, además de una declaración jurada de la veracidad de la documentación presentada. Estos documentos deberán indicar la naturaleza, el costo y el periodo de ejecución del servicio.

En caso de ser favorecido con la Buena Pro, el Postor deberá presentar los contratos, certificados y/o constancias, certificadas por el consulado peruano o contar con la apostilla de la Haya, o copia certificada notarialmente del contrato, resolución u otro documento que acredite la modalidad de concurso EPC.



CONSULTA N° 03

Página 23 de la Calificación del Postor

Solicitan:

b. Experiencia en Supervisión de Obras en General (09.00 puntos) (FORMATO No.7)

Se asignará 5.00 puntos al proponente que presente hasta cinco (05) contratos de servicios diversos de Servicios de Supervisión de Obras Públicas en General ejecutadas en territorio peruano, contratadas y terminadas en los últimos quince (15) años desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás, cuyo monto facturado acumulado sea no menor de S/. 50'000.000.00 ó mayor.

Se asignará 7.00 puntos al proponente que presente hasta cinco (05) contratos de servicios diversos de Servicios de Supervisión de Obras Públicas en General ejecutadas en territorio peruano, contratadas y terminadas en los últimos quince (15) años desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás, cuyo monto facturado acumulado sea no menor de S/. 60'000.000.00 ó mayor.

Se asignará 9.00 puntos al proponente que presente hasta cinco (05) contratos de servicios diversos de Servicios de Supervisión de Obras Públicas en General ejecutadas en territorio peruano, contratadas y terminadas en los últimos quince (15) años desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás, cuyo monto facturado acumulado sea no menor de S/. 70'000.000.00 ó mayor.

No se asignará puntaje si el monto acumulado es menor de S/. 50'000.000.00.

Las experiencias en este punto deben ser acreditadas con los contratos suscritos con el propietario de la obra (por la autoridad competente de tratarse de una obra pública) y su respectiva conformidad (certificados) de prestación del servicio (también emitida por el propietario de la obra o autoridad competente). Esta experiencia deberá ser incluida en el Formato No.7.

"Artículo 4.- Principios que rigen las contrataciones

Los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rigen por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público:

(.....)

c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia: En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores. (El subrayado es nuestro)

d) Principio de Imparcialidad: Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en estricta aplicación a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas. (El subrayado es nuestro)

(.....)



h) Principio de Transparencia: Toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores. Los postores tendrán acceso durante el proceso de selección a la documentación correspondiente, salvo las excepciones previstas en la presente norma y su Reglamento. La convocatoria, el otorgamiento de la Buena Pro y los resultados deben ser de público conocimiento. (El subrayado es nuestro)

k) Principio de Trato Justo e Igualitario: Todo postor de bienes, servicios o de obras debe tener participación y acceso para contratar con las Entidades en condiciones semejantes, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas. (El subrayado es nuestro)

Como se advierte, la Ley establece una serie de principios que deben ser tomados en cuenta por el Comité Especial y por todo funcionario involucrado en el proceso de selección.

RESPUESTA:

El presente concurso se rige bajo los principios establecidos por la "Organización Internacional para las Migraciones" OIM, según convenio entre el Estado Peruano (Banco de la Nación) y la OIM; y supletoriamente por los previsto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. En tal sentido, el concurso deberá ceñirse a lo establecido en las bases.

Sin perjuicio de lo antes indicado:

- a. En caso el proponente sea un Consorcio, las experiencias que suman serán las cinco (05) que mejor califican para lograr el mayor puntaje. Bastará que uno de los integrantes del Consorcio cumpla con la referida experiencia.
- b. Se requiere contratar empresas con experiencia en servicios de supervisión de obras en general, sean públicas o privadas, ejecutadas en el territorio nacional o en extranjero contratadas y terminadas en los últimos quince (15) años, conforme a lo indicado en las bases.

CONSULTA N° 04

Página 24 de la Calificación del Postor

Solicitan:



c. Experiencia en Supervisión de Obras Similares (14.00 puntos), (FORMATO No. 7A)

Se asignará como máximo diez (10) puntos al proponente que presente hasta cinco (05) contratos de servicios de Supervisión de Obras Similares, ejecutadas en territorio Peruano, contratadas y terminadas en los últimos quince (15) años, cuyo monto facturado acumulado no sea menor de S/ 14'000,000.00.



Se asignará puntaje si el monto facturado acumulado es menor a S/7'000.000.00; para valores superiores el puntaje será proporcional.

Además se calificará con dos (02) puntos a cada contrato adicional de servicios de Supervisión de obras similares, que correspondan a un monto facturado individual de S/ 1'400,000.00 ó mayor cada uno, hasta completar un máximo de catorce (14) puntos.

Solicitamos:

1. Que la experiencia sea la sumatoria de los consorciados, así fomentaría la participación de postores, tanto extranjeros como peruanos e irían contra los principios que rigen las contrataciones.
2. Que la experiencia ejecutada no sea sólo en territorio Peruano ya que iría contra los Principios que rigen las contrataciones:

"Artículo 4.- Principios que rigen las contrataciones

Los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rigen por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público:

(.....)

c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia: En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores. (El subrayado es nuestro)

d) Principio de Imparcialidad: Los acuerdos y resoluciones de los funcionarios y órganos responsables de las contrataciones de la Entidad, se adoptarán en estricta aplicación de la presente norma y su Reglamento; así como en atención a criterios técnicos que permitan objetividad en el tratamiento a los postores y contratistas. (El subrayado es nuestro)

(....)

h) Principio de Transparencia: Toda contratación deberá realizarse sobre la base de criterios y calificaciones objetivas, sustentadas y accesibles a los postores. Los postores tendrán acceso durante el proceso de selección a la documentación correspondiente, salvo las excepciones previstas en la presente norma y su Reglamento. La convocatoria, el otorgamiento de la Buena Pro y los resultados deben ser de público conocimiento. (El subrayado es nuestro)



k) Principio de Trato Justo e Igualitario: Todo postor de bienes, servicios o de obras debe tener participación y acceso para contratar con las Entidades en condiciones semejantes, estando prohibida la existencia de privilegios, ventajas o prerrogativas. (El subrayado es nuestro)

Como se advierte, la Ley establece una serie de principios que deben ser tomados en cuenta por el Comité Especial y por todo funcionario involucrado en el proceso de selección.

RESPUESTA:

El presente concurso se rige bajo los principios establecidos por la "Organización Internacional para las Migraciones" OIM, según convenio entre el Estado Peruano (Banco de la Nación) y la OIM; y supletoriamente por lo previsto en la Ley de Contrataciones y su Reglamento. En tal sentido, el concurso deberá ceñirse a lo establecido en las bases.

Sin perjuicio de lo antes indicado:

- a. En caso el proponente sea un Consorcio, las experiencias que suman serán las cinco (05) que mejor califican para lograr el mayor puntaje. Bastará que uno de los integrantes del Consorcio cumpla con la referida experiencia.
- c. Se requiere contratar empresas con experiencia en servicios de supervisión de obras en general, sean públicas o privadas, ejecutadas en el territorio nacional o en extranjero contratadas y terminadas en los últimos quince (15) años, conforme a lo indicado en las bases.



CONSULTA N° 05

6.0 CALENDARIO DEL CONCURSO

El calendario con las diferentes etapas del presente proceso se encuentra detallado a continuación:

Etapa	Fecha
Convocatoria (publicación en diario de circulación nacional)	domingo 25 de agosto de 2013
Entrega de Bases	del lunes 26 de agosto de 2013 al miércoles 28 de agosto de 2013 hasta las 12:00 horas
Consultas a las Bases	hasta el jueves 29 de agosto de 2013 hasta las 12:00 horas
Absolución de Consultas e Integración de Bases	miércoles 04 de septiembre de 2013
Presentación de Propuestas	martes 10 de septiembre de 2013 hasta las 12:00 horas
Otorgamiento de Buena Pro	lunes 23 de septiembre de 2013

El horario de atención de mesa de partes es de 09:30 a 12:30 y de 14:30 a 17:00 horas.

La OIM por causas diversas podrá prorrogar o postergar las etapas del proceso de selección, debiendo comunicar a La Entidad y a los postores toda modificación del mismo.

De acuerdo al calendario del concurso la presentación de propuesta sería el 10 de septiembre, siendo el tiempo muy breve para la preparación de una propuesta acorde a la magnitud de la obra a supervisar, por lo que solicitamos se prorrogue la fecha de presentación de propuestas hasta por dos semanas adicionales, es decir 24.09.2013.

RESPUESTA:

Se comunicará a los postores el calendario reprogramado de convocatoria.

CONSULTA N° 06

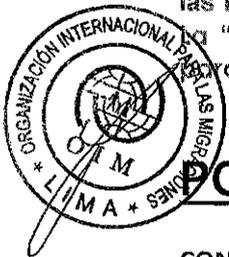
Si tomamos como experiencia similar de la empresa para los profesionales, solicitamos que la experiencia para los profesionales tanto para RTM y Calificación se acepten como obras similares las indicadas en las bases, pero con áreas mayores a 3,000 m².

Si no tomamos como experiencia similar de la empresa, solicitamos nos aclare qué se considera como obra similar para los profesionales, tanto para RTM como para calificación.

RESPUESTA:

El requisito técnico mínimo para las empresas está definido en el Doc. 8, de la página 13, de las Bases.

La "Obra Similar" se encuentra definida en la página 14, de las Bases; aplicándose esta para los profesionales y las empresas.



POSTOR 2

CONSULTA U OBSERVACIÓN N° 01:

Ubicación: Punto 10.2 Contenido de los sobres, lo referido a lo solicitado como Doc.4 (Pág. 13) relativo a la cantidad de empresas que pueden conformar un consorcio.

Antecedentes: Se indica que se aceptará un máximo de dos empresas por consorcio, excluyendo a gran grupo de empresas que asociadas cumplirían con los requerimientos solicitadas en las bases administrativas del presente concurso.

Consulta: Con miras a lograr una mayor pluralidad y participación de postores se pide al Comité Especial, en cumplimiento a los principios de imparcialidad y competencia de la OIM, aceptar que los consorcios puedan estar integrados hasta por un máximo de hasta 3 empresas. Ello además es compatible con los diversos antecedentes de OIM en licitaciones o concursos previos.

RESPUESTA:

En el caso de Consorcios, podrá ser integrado como máximo por tres (3) empresas, siendo el porcentaje mínimo participación para este caso de 30%.

CONSULTA U OBSERVACIÓN N° 02

Ubicación: Punto 10.2 Contenido de los sobres, lo referido a lo solicitado como Doc.8 (Pág. 13) referido a la experiencia del postor supervisando contratos en la modalidad de concurso oferta o llave en mano.

Antecedentes: Se indica que es requisito mínimo indispensable que el postor acredite haber contratado y terminado, en los últimos 15 años (contados a partir de la suscripción del contrato) lo siguiente: El servicio de supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de una obra en general, ejecutada en territorio Peruano o Extranjero, y la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y/o de la ejecución de una obra similar, ambas obras ejecutadas bajo la modalidad de concurso oferta o llave en mano.

De lo resaltado, se nota que existe una contradicción debido que en primer lugar señalan que las obras pueden ser ejecutadas en territorio Peruano o Extranjero y después resaltan que dichas obras deben ser ejecutadas bajo la modalidad de concurso oferta o llave en mano, siendo este último una modalidad particular del sistema de contrataciones del Estado Peruano.

Observación: Se pide al Comité Especial, en cumplimiento a los principios de imparcialidad y competencia de la OIM, y a fin de promulgar una mayor participación de postores; CONFIRMAR que aceptarán los servicios de supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de una obra en general y una de obra similar, ejecutadas en territorio Peruano o Extranjero. Del mismo modo excluir para dicha acreditación el documento que acredite la modalidad de concurso oferta de la obra, ya que contradice a lo antes señalado, creando un ambiente de confusión para la preparación de la propuesta.

RESPUESTA:

Se confirma lo apreciado por el Postor, precisándose que, en el caso específico de la supervisión de las obras que han sido ejecutadas en territorio Peruano, éstas corresponderán a la modalidad de concurso oferta o llave en mano que incluye elaboración de expediente técnico y bajo el sistema a suma alzada. En el caso de las obras ejecutadas en el extranjero, la modalidad y sistema empleados deberán ser iguales o equivalentes a lo indicado en forma documentada y contando con la certificación expedida por la autoridad competente, según sea el caso.

CONSULTA U OBSERVACIÓN N° 03:

Ubicación: Punto 10.2 Contenido de los sobres, lo referido a lo solicitado como Doc.9 (Pág. 14) respecto de la antigüedad de las empresas o consorcios postores como requisito técnico mínimo.

Antecedentes: Se solicita un tiempo en la actividad mayor a 15 años que se sustenta con el testimonio de la constitución de la empresa y/o copia del contrato de servicio.

Consulta: Se pide al Comité Especial, en cumplimiento a los principios de imparcialidad y competencia de la OIM, confirmar que en caso de consorcios bastará que sólo uno de los



consorciados puede cumplir el presente requerimiento, porque sería excesivo y excluyente solicitar el cumplimiento de ese requisito para todas las empresas integrantes de un consorcio, desnaturalizándose además el concepto por el cual las empresas se consorcian.

RESPUESTA:

Ver respuesta 1) a la consulta N° 01 del Postor 1.

CONSULTA U OBSERVACIÓN N° 04:

Ubicación: Punto 14.3 Cuadro de puntajes de calificación Técnica, lo referido a los factores referidos al postor – literal a. (Pág. 21 y 23). Respecto a la antigüedad de las empresas o consorcios postores como requisito para obtener el máximo puntaje.

Antecedentes: Que de acuerdo al criterio de evaluación considerado, para obtener la máxima calificación, se necesita que el postor tenga una antigüedad en la actividad de consultoría mayor a 35 años.

Observación: Se pide al Comité Especial, reevaluar dicho criterio de evaluación, considerando que claramente se está excluyendo a un gran sector de empresas que probablemente estén constituidas antes de los últimos 15 años, pero que tienen la calificación necesaria para poder cumplir con calidad la ejecución del presente servicio de supervisión ya que cuentan con un staff de profesionales selectos, quienes son los que desarrollan el servicio. Por lo que, sugerimos que para dicho criterio se considere una antigüedad de 15 años para obtener la máxima calificación.

Así mismo se pide al Comité Especial, en cumplimiento a los principios de imparcialidad y competencia de la OIM, confirmar que en caso de consorcios bastará que sólo uno de los consorciados puede cumplir el presente requerimiento, porque sería excesivo y excluyente solicitar el cumplimiento de ese requisito para todas las empresas integrantes de un consorcio, desnaturalizándose además el concepto por el cual las empresas se consorcian.

RESPUESTA:

- Para los criterios de calificación, en los referidos al postor, antigüedad en la actividad de consultoría (4.00 puntos), se calificara con dos (2.00) puntos al postor que acredite tener igual o mayor a 15 años en la actividad de consultoría y con cero (0.00) al postor que acredite menos de 15 años; se otorgará un puntaje adicional de 0.20 puntos por cada año adicional a partir de los 15 años hasta un máximo de 2.00 puntos. Los documentos que sustenten deben ser la copia del testimonio de constitución de la empresa y/o contrato y/o certificado de conformidad de servicio.
- Ver respuesta 1) a la consulta N° 01 del Postor 1.

CONSULTA U OBSERVACIÓN N° 05:

Ubicación: Punto 14.3 Cuadro de puntajes de calificación Técnica, lo referido a los factores referidos al postor – literal b. (Pág. 21 y 23). Respecto de la supervisión de obras similares.

Antecedentes: Para el presente factor de evaluación y a fin de obtener el máximo puntaje, se indica: "Se asignará 9.00 puntos al proponente que presente hasta cinco (05) contratos de servicios diversos de servicios de supervisión de obras públicas en General ejecutadas en territorio peruano, contratadas y terminadas en los últimos quince (15) años desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás, cuyo monto facturado acumulado sea no menor de S/. 70'000.000.00 ó mayor".

De lo resaltado, se observa que dicho requisito es restrictivo y excluyente a empresas peruanas que han realizado trabajos en el extranjero o a empresas extranjeras con sucursales en Perú, quienes cuentan con gran experiencia, los cuales pueden aportar su tecnología y experiencia en el desarrollo del presente servicio de supervisión.



Observación: Se pide al Comité Especial, en cumplimiento a los principios de imparcialidad y competencia de la OIM, ACEPTAR servicios de supervisión de obras públicas o privadas en general ejecutadas en territorio peruano y/o extranjero. Asimismo, la acreditación de dicho factor de evaluación debe ser con hasta diez (10) contratos de servicios. Ello, a fin de promulgar una mayor concurrencia, pluralidad y competencia de postores.

RESPUESTA:

- **El postor podrá presentar para acreditar la experiencia en supervisión de obras públicas o privadas en general, contratos efectuados tanto en el territorio nacional como en el extranjero.**
- **Para el caso del número de contratos, se podrán acreditar hasta 10 contratos.**

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 06:

Ubicación: Punto 14.3 Cuadro de puntajes de calificación Técnica, lo referido a los factores referidos al postor – literal c. (Pág. 21 y 23).

Antecedentes: Para el presente factor de evaluación y a fin de obtener el máximo puntaje, se indica: "Se asignará como máximo 10.00 puntos al proponente que presente hasta cinco (05) contratos de servicios diversos de servicios de supervisión de obras similares, ejecutadas en territorio peruano, contratadas y terminadas en los últimos quince (15) años, cuyo monto facturado acumulado sea no menor de S/. 14'000.000.00".

De lo resaltado, se observa que dicho requisito es restrictivo y excluyente a empresas extranjeras con sucursales en Perú, quienes cuentan con gran experiencia, los cuales pueden aportar su tecnología y experiencia en el desarrollo del presente servicio de supervisión.

Observación: La estipulación de limitar la experiencia evaluable a solo aquella obtenida en territorio peruano es restrictiva e ilógica.

Puede notarse que estas mismas bases, para efectos de cumplir los requerimientos técnicos mínimos aceptan la experiencia adquirida en trabajos similares en el extranjero. Y es que la experiencia dota a los postores de determinadas competencias, tanto si ha sido adquirida en Perú como fuera del país.

A mayor abundamiento se pide verificar que para este mismo proyecto, las bases de selección del contratista a cargo de la obra facilitaron la calificación de la experiencia adquirida fuera del país. No existe razón legal o lógica alguna para en este caso discriminar a los consultores con experiencia adquirida fuera del país.

Se pide al Comité Especial, en cumplimiento a los principios de imparcialidad y competencia de la OIM, ACEPTAR servicios de supervisión de obras similares ejecutadas en territorio peruano y/o extranjero. Asimismo, la acreditación de dicho factor de evaluación debe ser con hasta diez (10) contratos de servicios. Ello, a fin de promulgar una mayor concurrencia, pluralidad y competencia de postores.

RESPUESTA:

- **Ver respuesta a) de la consulta N° 5 del Postor N° 2**

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 07:

Ubicación: Punto 14.3 Cuadro de puntajes de calificación Técnica, lo referido a los factores referidos al postor – literal c. (Pág. 21 y 23).

Antecedentes: Para el presente factor de evaluación y a fin de obtener el máximo puntaje, se indica: "Además se calificará con dos (2) puntos a cada contrato adicional de servicios de supervisión de obras similares, que correspondan a un monto facturado individual de S/. 1'400,000.00 ó mayor de uno, hasta completar un máximo de catorce (14) puntos".



Observación: Se pide al Comité Especial, confirmar que para obtener la máxima calificación en este criterio de evaluación, se requiere adjuntar dos (2) contratos adicionales de servicio de supervisión de obras similares, que correspondan a un monto facturado individual de S/.1'400,000.00 ó mayor cada uno; siendo que así se obtendría un total de cuatro (4) puntos que sumados a los obtenidos en la experiencia en supervisión de obras similares (10 puntos), obtendríamos el máximo puntaje de 14 puntos para este criterio de evaluación.

RESPUESTA:

Se confirma lo indicado por el postor.

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 08:

Ubicación: Punto 2. Factores referidos al personal propuesto (Pág.26).

Antecedentes: Declaración Jurada de: ...entre otros... "encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión de ser el caso".

Consulta: Se pide al Comité Especial, CONFIRMAR que para acreditar la habilidad profesional de los profesionales propuestas para todas las etapas de la supervisión, bastará la presentación de una declaración jurada suscrita por cada profesional, comprometiéndose a encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión, **no siendo obligatorio** la presentación del certificado de habilidad para la presentación de la propuesta.

RESPUESTA:

Se mantiene lo indicado en las Bases, por lo tanto no se acoge la consulta.

CONSULTA Y/U OBSERVACIÓN N° 09:

Ubicación: Punto 1. Factores referidos al Postor (Pág.23).

Consulta: Se pide al Comité Especial, CONFIRMAR que para determinar la experiencia de un postor que se presenta como consorcio, la facturación a considerar para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos así como para la experiencia en general y la experiencia en supervisiones similares será la suma de la facturación que presenten los integrantes del consorcio.

RESPUESTA:

Se confirma lo indicado por el postor.

POSTOR 3

Consulta N° 01

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 1.10. Plazo de Duración

Página: 6/50

Teniendo en cuenta que las fases 1 y 2 de la primera etapa, se ejecutarán en forma paralela se solicita confirmar que el plazo para la realización del servicio en la Etapa 1 será de 560 días y en la Etapa 2 será de 300 días.

RESPUESTA:

Se confirma que el plazo de la primera etapa (considerando el inicio simultáneo de las fases 1 y 2), es de 510 días. Específicamente, los plazos de ejecución correspondientes a la fase 1, 2 y 3 de la primera etapa se encuentran indicados en el numeral 1.10 de las Bases.

Considerando como fecha de entrega del edificio el día 28 de febrero del 2015, plazo que



eventualmente podría extenderse de acuerdo a lo establecido en las Bases del Contrato de Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Construcción de la Nueva Sede del Banco de la Nación", debiendo los postores contemplar en su propuesta económico la totalidad de los costos involucrados en caso el plazo se extienda mas allá de la fecha antes indicada.

Para la segunda etapa se tendrá como fecha de entrega el 30 de junio de 2016, conforme a lo previsto en las Bases.

Consulta N° 02

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 1.10 Plazo de Duración

Página: 8/50

Las bases establecen lo siguiente: "El plazo total incluye el tiempo stand by (Tiempo de preparación y desarrollo del evento de la Cumbre Mundial), que se dará entre la culminación de la fase 3 y el inicio de la fase 4, en el lapso de tiempo entre estas fases, la supervisión, en coordinación con el Contratista, deberá considerar un equipo mínimo de trabajo durante el periodo de stand by, a disposición de la Entidad, para brindar soporte y verificar el funcionamiento de los equipos instalados en el edificio, en el momento que la Entidad lo requiera; estos costos deben ser incluidos en su propuesta económica". Se consulta a la entidad ser específicos y precisar cómo estará conformado el equipo mínimo que se deberá de considerar en el tiempo stand by, para ser incluidos en la propuesta económica, presentada por los postores.

RESPUESTA:

El equipo mínimo deberá estar conformado por los profesionales claves de la supervisión, que garanticen la supervisión necesaria para el buen funcionamiento de la obra ejecutada, durante el periodo de stand by, prestando asesoría y soporte para dar solución a los inconvenientes que se presenten.

Consulta N° 03

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 3.0 Condiciones Generales del Concurso.

Página: 8/50

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es una Consultoría de Obra, CONFIRMAR que los postores o integrantes del consorcio deberán de estar inscritos en el RNP en el capítulo de Consultores de Obras, en la Especialidad de Consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines, esto de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 016-2012-OSCE/CD, numeral 6.2.2. que a la letra dice: "Tratándose de procesos cuyo objeto sea una consultoría de obras, todos los integrantes del consorcio deberán de contar con inscripción vigente en el Registro de Consultores de Obra, en la especialidad que corresponda al objeto del proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 267 y 268 del Reglamento. En el caso de procesos de Adjudicación Menor Cuantía y en las exoneraciones cuyos montos correspondan a estos tipos de procesos, basta que los integrantes del consorcio cuenten con inscripción vigente en la especialidad de consultorías en obras menores."

RESPUESTA:

El postor o los integrantes del consorcio deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Proveedores con registro de consultor de obras en el capítulo correspondiente a Consultoría en Obras Urbanas, Edificaciones y afines, vigente a la fecha de otorgamiento de la buena pro.

Consulta N° 04

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 3.0 Condiciones Generales del Concurso

Página: 8/50



Confirmar que el monto de la Carta Fianza de Seriedad de Oferta es de S/. 275,260.00 (Doscientos Setenta y cinco mil doscientos sesenta y 00/100 Nuevos Soles), equivalente al 2% del valor referencial y cuya vigencia será no menor a tres meses (90 días calendarios).

RESPUESTA:

Se confirma el monto de la Carta Fianza de Seriedad de Oferta, es por la suma de S/. 275,260.00, cuya vigencia será no menor a tres meses (90 días calendario).

Consulta N° 05

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 3.0 Condiciones Generales del Concurso

Página: 8/50

Teniendo en cuenta que el artículo 4°, inciso K de la Ley de Contrataciones del Estado, establece el Principio de Trato Justo e Igualitario, se solicita confirmar que en caso de que el postor este constituido por un consorcio, todos los integrantes del consorcio deberán de acreditar haber elaborado o supervisado la elaboración de por lo menos un expediente técnico a nivel de ejecución de obra de un proyecto similar y/o haber realizado la supervisión de la construcción de una obra similar en el Perú o en el extranjero.

RESPUESTA:

Para el caso del requisito técnico mínimo, ésta debe ser cumplida al menos por uno de los consorciados. Ver respuesta 1 de la Consulta N° 1 del Postor 1.

Consulta N° 06

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 3.0 Condiciones Generales del Concurso

Página: 9/50

Se observa lo establecido en las bases al establecer que en caso de conformación de consorcio, ninguna empresa podrá tener menos de 40% de participación. Esta premisa es restrictiva y atenta contra el Principio de Libre Concurrencia y Competencia establecido en el art. 4°, inciso c de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, ya que estaría condicionando que la conformación de un consorcio se limite a sólo dos consultores, distorsionando el concepto de consorcio, el cual se da con el objetivo de complementar recursos, capacidades y aptitudes que tienen como meta la correcta y cabal ejecución de las prestaciones a cargo de los consorciados.

RESPUESTA:

Ver respuesta 2) de la consulta N° 1 del Postor 1.

Consulta N° 07

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 3.0 Condiciones Generales del Concurso

Página: 9/50

Las bases de selección del presente concurso establecen lo siguiente: *"Podrán participar unitariamente o consorciadas empresas extranjeras con filial o sucursal en el Perú y acreditar un mínimo de cuatro (04) años de constituida en el territorio nacional..."* Lo anteriormente descrito resulta ser discriminatorio teniendo en cuenta que a los postores nacionales se les exige acreditar más de 25 años en la actividad de consultoría demostrada con copia del acta de constitución de la empresa, por lo que solicitamos se exijan las mismas condiciones tanto para el postor nacional como para el postor extranjero.

RESPUESTA:

Para el caso del postor, empresa extranjera que cumpla con los 04 años de constituidos en territorio nacional, para la calificación de antigüedad en la actividad consultoría, adicionalmente debe demostrar que su matriz cumple con una



antigüedad de 15 años para obtener 2.00 puntos, otorgándose 0.20 puntos por cada año adicional a partir de los 15 años hasta un máximo de 2.00 puntos.

Asimismo, se precisa el literal a) del numeral 1.00, "Factores referidos al Postor" de las Bases (página 23) cuyo tenor será el siguiente: "Se calificara con 2.00 puntos al Postor que acredite tener igual o mayor de quince (15) años en la actividad de consultoría y con cero (0.00) al Postor que acredite menos de quince (15) años. Se otorgará un puntaje adicional de 0.20 puntos por cada año adicional a partir de los quince (15) años hasta un máximo de 2.00 puntos. Los documentos que sustenten deben ser la copia del testimonio de constitución de la empresa y/o contrato y/o del certificado de conformidad de servicio." Esta precisión se extiende al Cuadro de Puntajes de Calificación Técnica del numeral 14.3 de las Bases (página 21).

Consulta N° 08

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 6.0 Calendario del Concurso.

Página: 10/50

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en el art. 4, inciso c, de la Ley de Contrataciones del Estado: Principio de Libre Concurrencia y Competencia, solicitamos ampliar el plazo (15 días más) para la presentación de propuestas, esto con la finalidad de propiciar una mayor concurrencia de participantes y tener el tiempo suficiente para la preparación de la propuesta.

RESPUESTA:

Se mantiene lo indicado en las Bases, por lo tanto no se acoge la consulta.

Consulta N° 09

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 10.2. Contenido de los Sobres – Doc. 4

Página: 13/50

Se observa lo establecido en las bases de que en caso de conformación de consorcios sea un máximo de dos integrantes, ya que estaría siendo restrictivo y en contra de la Ley de Contrataciones del Estado, art. 4°, inciso c, Principio de libre Concurrencia y Competencia, el cual establece que en los procesos de selección se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.

RESPUESTA:

Ver respuesta 2) de la consulta del postor N° 1.

Consulta N° 10

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 10.2. Contenido de los Sobres – Doc. 5

Página: 13/50

Confirmar que en caso de consorcios, el Doc. 5, copia simple del certificado de inscripción de la empresa en el registro nacional de proveedores con registro de consultor de obras en el capítulo correspondiente a Consultoría en Obras Urbanas, edificaciones y afines vigente, deberá ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio.

RESPUESTA:

Se confirma lo indicado por el postor.

Consulta N° 11

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 10.2. Contenido de los Sobres – Doc. 8

Página: 13/50



Confirmar que para acreditar el cumplimiento de la información referida a los requisitos técnicos mínimos indicados en los términos de referencia, el postor deberá de acreditar haber contratado y terminado, en los últimos 15 años (contados a partir de la suscripción del contrato): El servicio de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y de la ejecución de una obra en general y la Supervisión de la elaboración del expediente Técnico y/o de la Ejecución de una obra similar, ejecutadas en territorio Peruano o Extranjero

RESPUESTA:

Se confirma lo indicado por el postor. Ver respuesta a) de la consulta N° 5 del Postor N° 2.

Consulta N° 12

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 10.2. Contenido de los Sobres – Doc. 9

Página: 14/50

Confirmar que el tiempo en la actividad mayor a 15 años que se sustentará con el testimonio de la constitución de la empresa, deberá de ser presentado en caso de consorcio por cada uno de los integrantes del mismo, sean estos nacionales o extranjeros, esto en virtud del art. 4, inciso k) Principio de Trato Justo e Igualitario, de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la cual rige el presente proceso.

RESPUESTA:

Se confirma que la antigüedad en la actividad de la consultoría tanto para empresas nacionales o extranjeras, debe ser acreditada con el testimonio de la constitución de la empresa, en el caso de un consorcio será suficiente para obtener el puntaje máximo que uno de los consorciados acredite la antigüedad exigida.

Consulta N° 13

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 10.2. Contenido de los Sobres – Doc. 15

Página: 14/50

Con la finalidad de evitar evaluaciones subjetivas en la Metodología del Trabajo, ítem V: Conocimiento de la zona donde se ejecutarán las obras, confirmar que para la asignación del máximo puntaje establecido en el presente ítem, bastará con presentar una descripción de la zona donde se realizarán los trabajos.

RESPUESTA:

Conforme a la evaluación de la calidad y contenido de cada uno de los requerimientos de la metodología del trabajo la descripción es solo satisfactorio y por lo tanto obtiene la mitad del puntaje máximo. Para conseguir el máximo será necesario detallar y aportar mejoras al servicio para cada documento.

Consulta N° 14

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 14. Cálculo del Puntaje Total – Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica

Página: 23/50

En el numeral 1.00 Factores Referidos al Postor (27.00 Puntos), inciso a. Antigüedad en la Actividad de Consultoría, establece: "Se calificará con el 2.00 puntos al postor que acredite tener igual o mayor de 25 años en la actividad de consultoría y con cero (0.00) al postor que acredite menos de 25 años. Se otorgará un puntaje adicional de 0.20 puntos por cada año adicional a partir de los 25 años hasta un máximo de 2.00 puntos. Los documentos que sustenten deben ser la copia del testimonio de constitución de la empresa, y/o contrato y/o el certificado de conformidad de servicio".

Se consulta en caso de consorcios cómo se realizará esta calificación o es que todos los integrantes del consorcio deberán de cumplir con lo establecido en el presente numeral.



RESPUESTA:

Ver respuesta a la consulta N° 7 y 12 del postor 3.

Consulta N° 15

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 14. Cálculo del Puntaje Total – Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica

Página: 23/50

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, art. 4, inciso c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia, que a la letra dice: “En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.”, se solicita modificar lo establecido en el inciso b. Experiencia en Supervisión de Obras en General (Formato N° 7) del ítem 1.00 Factores Referidos al Postor, de la siguiente manera:

- *Eliminar la restricción que los contratos a acreditar hayan sido ejecutados sólo en territorio peruano*

RESPUESTA:

Ver respuesta b) de la consulta N° 3 del Postor 1.

- *Establecer que el proponente pueda acreditar hasta un máximo de 10 contratos para la asignación de puntajes, tal como lo establece el art. 46, inciso a.1), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

RESPUESTA:

Se coge la consulta del postor, por lo que se podrá acreditar hasta un máximo de 10 contratos para la asignación de puntajes.

- *Disminuir los montos contratados, que deberán de acreditar los postores para la asignación de puntajes, para lo cual se propone la siguiente calificación: Montos mayores o iguales a S/. 25'000,000.00 ... Cinco (5) puntos; Montos mayores o iguales a 30'000,000.00 ... Siete (7) puntos; Montos mayores o iguales a 35'000,000.00 ... Nueve (9) puntos
No se asignará puntaje si el monto acumulado es menor de S/.25'000,000.00*

RESPUESTA:

Se mantiene lo indicado en las Bases, por lo tanto no se acoge la consulta.

Consulta N° 16

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 14. Cálculo del Puntaje Total – Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica

Página: 23/50

Con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, art. 4, inciso c) Principio de Libre Concurrencia y Competencia, que a la letra dice: “En los procesos de contrataciones se incluirán regulaciones o tratamientos que fomenten la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores.”, se solicita modificar lo establecido en el inciso c. Experiencia en Supervisión de Obras Similares (Formato N° 7A) del ítem 1.00 Factores Referidos al Postor, de la siguiente manera:

- *Eliminar la restricción que los contratos a acreditar hayan sido ejecutados sólo en territorio peruano*

RESPUESTA:

Ver respuesta b) de la consulta N° 3 del Postor 1.

- *Establecer que el proponente pueda acreditar hasta un máximo de 10 contratos para la asignación de puntajes, tal como lo establece el art. 46, inciso a.2), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

RESPUESTA:

Se mantiene lo indicado en las Bases, por lo tanto no se acoge la consulta.



- *Disminuir los montos contratados, que deberán de acreditar los postores para la asignación de puntajes, para lo cual se propone la siguiente calificación: Montos mayores o iguales a S/. 7'000,000.00 ... Diez (10) puntos;
No se asignará puntaje si el monto acumulado es menor de S/.3'500,000.00
Además se calificará con dos (02) puntos a cada contrato adicional de servicios de Supervisión de Obras Similares, que correspondan a un monto facturado individual de S/1'000,000.00 ó mayor cada uno, hasta completar un máximo de catorce (14) puntos.*

RESPUESTA:

Se mantiene lo indicado en las Bases, por lo tanto no se acoge la consulta.

Consulta N° 17

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 14. Cálculo del Puntaje Total – Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica

Página: 24/50

Se solicita suprimir el requerimiento de exigir a los profesionales propuestos para el servicio, el que acrediten determinado número de años de colegiatura, debido a que esto es contrario a lo expresado en el pronunciamiento N° 342-2013/DSU, que establece lo siguiente:

“... Por otro lado, este Organismo Supervisor, en anteriores pronunciamientos¹, ha señalado que la experiencia debe ser entendida como la destreza adquirida por la práctica reiterada de una conducta durante un período determinado. Además de ello, la experiencia del personal debe encontrarse relacionada a la especialidad, que se traduce en la ejecución de prestaciones iguales o similares al objeto de la convocatoria. Precisamente, la similitud se encuentra referida a que los trabajos deben compartir las mismas características esenciales que poseen las labores que ejecutará el personal dentro del contrato.

De lo anterior se desprende que los años de colegiatura de los profesionales no representan una experiencia efectiva, toda vez que lo relevante es que ellos cuenten con una experiencia concreta, la misma que debe haber sido adquirida en prestaciones iguales o similares, siendo que el mismo criterio resulta aplicable al requerimiento de acreditar determinado número de años desde la obtención del título profesional.

*Por lo expuesto, este Organismo Supervisor ha decidido **ACOGER** la presente observación, en ese sentido deberá suprimirse, para todos los profesionales, la obligatoriedad de acreditar cierta cantidad de años de colegiado y/o de la obtención del título profesional.*

Asimismo, deberá precisarse que la colegiatura y habilidad de los profesionales debe acreditarse de manera previa al inicio de su participación efectiva en el contrato y no durante la presentación de propuestas.”

Por lo anteriormente expuesto reiteramos la solicitud de suprimir la exigencia de acreditar determinado número de años al personal profesional propuesto.

RESPUESTA:

Para los profesionales extranjeros se reconocerá su experiencia desarrollada en territorio Peruano considerando la documentación similar a la colegiatura expedida en su país de origen apostillada, la misma que deberá ser revalidada ante el colegio profesional correspondiente en el caso el Postor sea favorecido.

En el caso de los profesionales Nacionales serán colegiados y habilitados, aquellas



profesiones que cuentan con colegio profesional y en general su experiencia se contará a partir de su colegiatura o especialización.

Consulta N° 18

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 14. Cálculo del Puntaje Total – Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica

Página: 24/50

Confirmar que lo solicitado a los profesionales propuestos, para acreditar experiencia en proyectos similares, tanto para la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico como para la Supervisión de la Ejecución de la Obra, en los Requerimientos Técnicos Mínimos podrá ser utilizado para acreditar lo solicitado en los criterios de calificación.

RESPUESTA:

Se confirma lo indicado por el postor.

Consulta N° 19

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 14. Cálculo del Puntaje Total – Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica

Página: 24/50

Con la finalidad de propiciar una mayor participación de postores, solicitamos reducir la exigencia establecida para el Jefe de Supervisión, el de tener que acreditar para la Experiencia en supervisión de proyectos similares de cuatro (04) a sólo dos (02) estudios definitivos y/o diseños definitivos y/o supervisiones de obras similares al presente servicio.

RESPUESTA:

Se mantiene lo indicado en las Bases, por lo tanto no se acoge la consulta.

Consulta N° 20

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 14. Cálculo del Puntaje Total – Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica

Página: 25/50

Solicitamos reducir la experiencia que deberá de acreditar el equipo de la Supervisión de la Elaboración del Anteproyecto y Expediente Técnico a sólo dos experiencias acreditadas en el desempeño de la función de supervisor y/o revisor y/o proyectista de estudios definitivos y/o diseños definitivos de obras similares en la especialidad solicitada, hasta un máximo de tres puntos (1.5 puntos por cada experiencia).

RESPUESTA:

Se mantiene lo indicado en las Bases, por lo tanto no se acoge la consulta.

Consulta N° 21

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 14. Cálculo del Puntaje Total – Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica

Página: 25/50

Con la finalidad de propiciar una mayor participación de postores solicitamos reducir el requisito exigido al Residente de la Supervisión de Obra para acreditar la experiencia en supervisión de proyectos y obras similares a un máximo de dos (02) experiencias realizadas como Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o Residente de Obra (1.0 punto por cada experiencia).

RESPUESTA:

Se mantiene lo indicado en las Bases, por lo tanto no se acoge la consulta.

Consulta N° 22

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 14. Cálculo del Puntaje Total – Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica

Página: 26/50



Con la finalidad de propiciar una mayor participación de postores solicitamos reducir el requisito exigido al Equipo Profesional para la Supervisión de la Ejecución de la Obra, el de acreditar la experiencia profesional en la especialidad a un máximo de dos (02) experiencias realizadas en el desempeño de la función de Supervisor y/o inspector y/o proyectista de estudios definitivos y/o diseños definitivos de obra y/o ejecutor de obras similares, en la especialidad solicitada (1.5 punto por cada experiencia).

RESPUESTA:

Se mantiene lo indicado en las Bases, por lo tanto no se acoge la consulta.

Consulta N° 23

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 14. Cálculo del Puntaje Total – Criterios de Evaluación de la Propuesta Técnica

Página: 26/50

Confirmar que la experiencia acreditada en los factores de calificación, para el sustento de la Experiencia en supervisión de Obras Similares, puede ser utilizada para sustentar la experiencia en Supervisión de Obras en General, tanto para el Jefe de Supervisión como para el Residente de Supervisión.

RESPUESTA:

Se confirma lo indicado por el postor.

Consulta N° 24

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 5. Recursos Mínimos Obligatorios del Personal Profesional – Jefe de Supervisión

Página: 4

Con la finalidad de propiciar una mayor participación de postores y evitar prácticas restrictivas, solicitamos reducir la exigencia establecida al Jefe de Supervisión en los requerimientos técnicos mínimos y sólo solicitar experiencia profesional como Gerente de Proyecto y/o Jefe de Proyecto, de la elaboración y/o supervisión de por lo menos un (1) estudio definitivo y/o diseño definitivo y/o supervisión de obras generales y de dos (2) estudios definitivos y/o diseños definitivos y/o supervisiones de obras similares al presente servicio.

RESPUESTA:

Se mantiene lo indicado en las Bases, por lo tanto no se acoge la consulta.

Consulta N° 25

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 5. Recursos Mínimos Obligatorios del Personal Profesional – Equipo Profesional

Página: 5

Con la finalidad de propiciar una mayor participación de postores y evitar prácticas restrictivas, solicitamos reducir la exigencia solicitada en los requerimientos técnicos mínimos, al equipo profesional encargado de la supervisión de la elaboración del anteproyecto y del expediente técnico (personal principal y de apoyo), a la acreditación de experiencia en el desempeño de la función de supervisor y/o revisor y/o proyectista de estudios definitivos y/o diseños definitivos de por lo menos 2 obras similares.

RESPUESTA:

Se mantiene lo indicado en las Bases, por lo tanto no se acoge la consulta.

Consulta N° 26

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 5. Recursos Mínimos Obligatorios del Personal Profesional – Jefe de Supervisión

Página: 6

Con la finalidad de propiciar una mayor participación de postores y evitar prácticas restrictivas, solicitamos reducir la exigencia establecida al Residente de Supervisión en los requerimientos técnicos mínimos y sólo solicitar experiencia profesional como Jefe de Supervisión y/o Supervisor de por lo menos una (1) obra general y de dos (2) obras similares al presente servicio.



RESPUESTA:

Se mantiene lo indicado en las Bases, por lo tanto no se acoge la consulta.

Consulta N° 27

Referencia(s) de las Bases

Numeral: 5. Recursos Mínimos Obligatorios del Personal Profesional

Página: 6

Confirmar que la Experiencia Similar acreditada para el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos para el equipo profesional podrá ser utilizada para la acreditación de la experiencia similar en los factores de calificación.

RESPUESTA:

Se confirma lo indicado por el postor.



POSTOR 4

CONSULTA N° 01

REFERENCIA: BASES DEL CONCURSO

NUMERAL: 3.0 CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO

PAGINA: 8 y 9

En el subíndice 3.5 La Empresa que tendrá la responsabilidad dentro del consorcio de llevar a cabo la Revisión y Conformidad Técnica del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo, deberá tener su registro de consultor de obras del OSCE, en la especialidad de Consultarla en obras urbanas, edificaciones y afines.

Los Postores individualmente, deberán acreditar haber elaborado o supervisado por lo menos un Expediente Técnico a Nivel de Ejecución de Obra y la Supervisión de una Obra similar a la presente Convocatoria.

*En caso de que el postor esté constituido por un **consorcio**, ambas empresas deberán acreditar haber elaborado o supervisado la elaboración de por lo menos un expediente técnico a nivel de ejecución de obra de un proyecto de orden similar y haber realizado la supervisión de la construcción de una obra similar.*

En caso de consorcio, ninguna empresa podrá tener menos de 40% de participación.

Los postores deben ser empresas jurídicas nacionales constituidas en el Perú bajo las leyes del Estado Peruano. Podrán participar de manera individual o consorciadas entre sí, en esta último caso deberán presentar una promesa de consorcio suscrita por los representantes legales de cada una de las empresas.

Podrán participar unitariamente o consorciadas empresas extranjeras con filial o sucursal en el Perú y acreditar un mínimo de cuatro (04) años de constituidas en el territorio nacional. En caso de que una empresa extranjera no cumpliera con los requisitos anteriores, podrá presentarse en consorcio con una empresa nacional y que ambas cumplan con los requisitos del párrafo segundo del presente numeral, debiendo ejercer la representación legal de estos dos últimos consorcios mencionados, el representante legal de la empresa nacional, todo lo cual debe figurar en la promesa de consorcio.

CONSULTA: Al respecto se consulta, de no cumplir con el requisito mínimo de 04 años de estar constituidas en territorio nacional las empresas extranjeras con filial o sucursal en Perú, aceptan que se presente en consorcio de no cumplir con los requisitos anteriores, por lo que examinando las bases que solo aceptan que **ninguna empresa podrá tener menos de 40% de participación** y leyendo el contenido del primer sobre literal Doc. 4 Promesa de Consorcio, si corresponde (Formato N° 3) **Se acepta un máximo de dos empresas por consorcio**. Ninguna empresa puede formar parte de más de un consorcio. Así mismo ambas empresas integrantes del consorcio, ofrecerá la experiencia en elaboración o supervisión de expedientes técnicos. Deberá indicarse el porcentaje de las obligaciones asumidas por cada uno de sus integrantes, siendo la responsabilidad del Consorcio Solidaria., se consulta:

- a) Con fines que las empresas en consorcio puedan cumplir con la calificación se solicita que el porcentaje de participación no sea menor al 30%.

RESPUESTA:

Por respuesta 2) de la consulta N° 1 del Postor N° 1.



- b) Confirmar que de los 2 Requerimientos los que prevalecen son los que están solicitando en el punto N° 2 de los **Doc. 8 (Página 13), de ser concurso oferta o llave en mano y de haberse ejecutado en territorio Peruano o Extranjero tanto para obras en general y similar.**

RESPUESTA:

Ver respuesta a la consulta N° 2 del Postor 2.

DE LAS BASES

En caso de que el postor esté constituido por un consorcio, ambas empresas deberán acreditar haber elaborado o supervisado la elaboración de por lo menos un expediente técnico a nivel de ejecución de obra de un proyecto de orden similar y haber realizado la supervisión de la construcción de una obra similar, se enuncian 2 tipos de requerimientos:

1.- De la sección **Información Referida a los requisitos mínimos: Doc.8** (Pag. 13),: *Tratándose de un servicio de supervisión para una obra concurso oferta, es requisito mínimo indispensable que el Postor acredite haber contratado y terminado, en los últimos 15 años (contados a partir de la suscripción del contrato) lo siguiente: El servicio de Supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de una obra en general, **ejecutada en territorio Peruano o Extranjero**, y la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y/o de la ejecución de una obra similar, ambas obras ejecutadas bajo la modalidad de concurso oferta ó llave en mano.*

2.- Y de la Sección **REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONSULTOR** Términos de Referencia (Pag. 3)

Los requisitos mínimos indicados a continuación serán de cumplimiento obligatorio:

De la Experiencia

*El Consultor deberá acreditar haber prestado en los últimos 15 años (contados a partir de la suscripción del contrato) lo siguiente: El servicio de Supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de una obra en general, **ejecutada en territorio Peruano**, bajo la modalidad de concurso oferta y la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y/o de la ejecución de una obra similar, **ejecutada en territorio Peruano**, bajo la modalidad de concurso oferta.*

- c) De solicitar que el Postor acredite haber contratado y terminado, en los últimos 15 años (contados a partir de la suscripción del contrato) lo siguiente: *El servicio de Supervisión de la elaboración del expediente técnico y de la ejecución de una obra en general, **ejecutada en territorio Peruano o Extranjero**, y la Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y/o de la ejecución de una obra similar, **ejecutada en territorio Peruano o Extranjero**, ambas obras ejecutadas bajo la modalidad de concurso oferta ó llave en mano; y sabiendo que las obras licitadas en el Perú de modalidad concurso oferta o llave en mano son pocas; **solicitamos que al menos unos de los postores consorciados ya sea Nacional o Extranjero cumpla con dicho requisito.***

RESPUESTA:

confirma lo indicado por el postor.



CONSULTA N° 02

REFERENCIA: BASES DEL CONCURSO

NUMERAL: 10.2 CONTENIDOS DE LOS SOBRES

PAGINA: 14

Del contenido de los sobres, literal Doc. 11, de la experiencia en la actividad de servicios de supervisión de obras similares,

OBRA SIMILAR

Se considerará como obras similar, las obras de edificación ejecutadas que por su envergadura y complejidad de sus instalaciones, sean semejantes a la obra objeto de la presente convocatoria; tales como edificios gubernamentales, infraestructura pública de uso público y centros comerciales de gran complejidad () con áreas mayores a 10,000 m² o mayores de 15 pisos cada uno, contratadas y terminadas en los últimos 15 años.*

() Gran complejidad: expedientes que hayan incluido el diseño de aire acondicionado, sistema de seguridad y/o monitoreo del tipo CCTV, cableado estructurado y sistemas contra incendio.*

CONSULTA: Se consulta, por su envergadura y complejidad de sus instalaciones si están siendo consideradas como similares por ser semejantes a la obra objeto de convocatoria, edificaciones tales como: Hospitales, Universidades, Penales, fábricas industriales, etc., teniendo en cuenta que la tecnología aplicada en la supervisión de una obra es similar en todos los países.

RESPUESTA:

Precisamos que la definición de Obra similar, se encuentra descrita en el pie de página de la página 14 de las Bases; aplicándose esto para los profesionales y la empresa. Ver respuesta a la Consulta N° 6 del Postor 1.

CONSULTA N° 03

REFERENCIA: BASES DEL CONCURSO

NUMERAL: 10.2 CONTENIDOS DE LOS SOBRES

PAGINA: 14, 15 y 16

Del contenido de los sobres, literal Doc. 14 Para el servicio de supervisión se requiere los siguientes profesionales como requisito mínimo:

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACION DEL ANTEPROYECTO Y DEL EXPEDIENTE TECNICO:

- ❖ *Jefe de Supervisión, Un (01) Jefe de supervisión (Arquitecto o Ingeniero Civil), con experiencia comprobada como: Gerente de Proyecto y/o Jefe de Proyecto de la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos y/o diseños definitivos y/o Jefe y/o Supervisor de obras similares al presente servicio.*

Profesionales Especialistas (a ser calificados)

- ❖ *Un (01) Arquitecto, con experiencia en elaboración de proyectos de edificaciones similares.*
- ❖ *Un (01) Ingeniero Civil especialista en estructuras, con experiencia en elaboración de proyectos de edificaciones similares.*
- ❖ *Un (01) Ingeniero Electricista, con experiencia en elaboración de proyectos de edificaciones similares.*



- ❖ Un (01) Ingeniero Mecánico o Mecánico Electricista, con experiencia en elaboración de proyectos de edificaciones similares.
- ❖ Un (01) Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Sistemas o similar con especialidad en Telecomunicaciones y cableado estructurado (voz y data), con experiencia en elaboración de proyectos de edificaciones similares.

Profesionales de Apoyo

- ❖ Un (01) Ingeniero Sanitario, con experiencia en elaboración de proyectos de edificaciones similares.
- ❖ Un (01) Especialista en Seguridad Integral y Automatización, con experiencia en elaboración de proyectos de edificaciones similares.
- ❖ Un (01) Profesional con experiencia en Estudios de Impacto Ambiental, con experiencia en elaboración de proyectos de edificaciones similares.
- ❖ Un (01) Profesional con experiencia en Seguridad de Defensa Civil, con experiencia en elaboración de proyectos de edificaciones similares.
- ❖ Un (01) Profesional con experiencia en Metrados, Costos y Presupuestos, con experiencia en elaboración de proyectos de edificaciones similares.
- ❖ Un (01) Profesional acreditado en Certificación LEED, con experiencia en la elaboración de proyectos de edificios similares.
- ❖ Un (01) Profesional con experiencia en la metodología BIM (Building Information Modeling), con experiencia en la elaboración de proyectos de edificios similares.

SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA

- ❖ Residente de Supervisión (a ser calificado) Un (01) Residente de Supervisión de Obra (Ingeniero Civil), con experiencia en ejecución y/o supervisión en obras similares.

Profesionales Especialistas (a ser calificados)

- ❖ Un (01) Arquitecto, con experiencia en ejecución y/o supervisión en obras similares.
- ❖ Un (01) Ingeniero Civil, con experiencia en ejecución y/o supervisión de estructuras de concreto armado y procesos constructivos.
- ❖ Un (01) Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico-Electricista, con experiencia en ejecución y/o supervisión de instalaciones eléctricas en obras similares.
- ❖ Un (01) Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Sistemas o Similar con experiencia en ejecución y/o supervisión de cableado estructurado (voz y data) y telecomunicaciones en obras similares.

Profesionales de Apoyo

- ❖ Un (01) Ingeniero Civil, Arquitecto o Ingeniero Industrial, con experiencia en planificación, programación y control de obra en ejecución y/o supervisión de obras.
- ❖ Un (01) Ingeniero Mecánico o Mecánico-Electricista, con experiencia en ejecución y/o supervisión de instalaciones mecánicas en obras similares.
- ❖ Un (01) Ingeniero Sanitario, con experiencia en ejecución y/o supervisión de instalaciones sanitarias en obras similares.
- ❖ Un (01) Profesional con experiencia en Seguridad y Resguardo de obras con experiencia en ejecución y/o supervisión en obras similares.
- ❖ Un (01) Profesional Especialista en Metrados, Presupuestos y Valorizaciones con experiencia en ejecución y/o supervisión en obras similares.
- ❖ Un (01) Profesional acreditado en Certificación LEED, con experiencia en la elaboración de proyectos de edificios similares.
- ❖ Un (01) Profesional con experiencia en la metodología BIM (Building Information Modeling), con experiencia en la elaboración de proyectos de edificios similares.



Todos los profesionales acreditarán con certificados emitidos por el cliente u otros, su experiencia profesional, en la ejecución y/o supervisión de dos (2) obras similares a la materia de la presente licitación, según su especialidad.
Deberán ser profesionales colegiados, hábiles para el ejercicio de su profesión, lo cual deberá ser acreditado con la copia del título profesional, diploma de colegiatura y certificado de habilidad del colegio profesional respectivo.

De los TÉRMINOS REFERENCIA (Paginas: 4, 5, 6 y 7)

RECURSOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS DEL PERSONAL PROFESIONAL QUE ACREDITARÁ Y PROPORCIONARÁ EL CONSULTOR PARA LA SUPERVISIÓN DEL ANTEPROYECTO, EXPEDIENTE TÉCNICO A NIVEL DE ESTUDIO DEFINITIVO Y EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Para la Supervisión de los estudios preliminares, elaboración del anteproyecto, elaboración del expediente técnico y de la ejecución de obra, hasta la recepción y conformidad, el Consultor debe contar con el equipo multidisciplinario mínimo obligatorio que se indica en el numeral 5.1, 5.2 y 5.3. del presente documento-. Cada equipo dispondrá de todos los recursos e instalaciones necesarias para cumplir eficientemente sus obligaciones.

5.1. De Los recursos humanos mínimos obligatorios para la Jefatura de la Supervisión.

❖ *Jefe de Supervisión: Deberá ser un Arquitecto o un Ingeniero Civil, con experiencia comprobada como: Gerente de Proyecto y/o Jefe de Proyecto de la elaboración y/o supervisión de estudios definitivos y/o diseños definitivos y/o Jefe y/o Supervisor de obras similares al presente servicio.*

Requisitos

El Jefe de Supervisión del Proyecto deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Profesional colegiado, hábil para el ejercicio de la profesión, quién certificará por lo menos tener quince años (15) años de experiencia en el ejercicio de la profesión, considerado a partir de la fecha de colegiatura.

Experiencia profesional como, Gerente de Proyecto y/o Jefe de Proyecto, de la elaboración y/o supervisión de por lo menos dos (2) estudios definitivos y/o diseños definitivos y/o supervisiones de obras generales y de cuatro (4) estudios definitivos y/o diseños definitivos y/o supervisiones de obras similares al presente servicio.

5.2. De los recursos humanos mínimos obligatorios para el servicio de Supervisión de la elaboración del anteproyecto y del expediente técnico.

El equipo de trabajo para estas actividades deberá estar compuesta por:

PROFESIONALES ESPECIALISTAS (a ser calificados)

- ❖ *Un (01) Arquitecto con experiencia en elaboración de proyectos de edificaciones similares.*
- ❖ *Un (01) Ingeniero Civil especialista en estructuras*
- ❖ *Un (01) Ingeniero Mecánico o Ingeniero Mecánico Electricista*
- ❖ *Un (01) Ingeniero Electrónico, Ingeniero de Sistemas o similar con especialidad en Telecomunicaciones y cableado estructurado (voz y data).*

PROFESIONALES DE APOYO

Un (01) Ingeniero Electricista

Un (01) Ingeniero Sanitario



- ❖ Un (01) Profesional con experiencia en Estudios de Impacto Ambiental
- ❖ Un (01) Profesional con experiencia en Seguridad de Defensa Civil.
- ❖ Un (01) Profesional con experiencia en Metrados, Costos y Presupuestos.

Todos los profesionales (especialistas y de apoyo) deberán tener como mínimo ocho (08) años en ejercicio de la profesión contada a partir de la colegiatura, a excepción de los Profesionales en Estudios de Impacto Ambiental, Seguridad de Defensa-Civil y Metrados, Costos y Presupuestos a quienes se contará la experiencia a partir de la fecha de expedición del título profesional.

Tanto los profesionales especialistas como los profesionales de apoyo, deberán acreditar su experiencia en el desempeño de la función de supervisor y/o revisor y/o proyectista de estudios definitivos y/o diseños definitivos de por lo menos 3 obras similares.

Declaración Jurada de:

- No tener compromiso pendiente y/o en ejecución con el Banco de la Nación y de haber cumplido a satisfacción los compromisos anteriormente asumidos y de no haber incurrido en rescisiones, ni interrupciones, ni resoluciones, ni retiro por causa de fuerza mayor de los equipos técnicos en algunas de las fases de ejecución de los Proyectos de Inversión del Banco de la Nación.
- Compromiso a respetar todas las condiciones estipuladas en los Términos de Referencia, Bases y documentos contractuales referentes al cargo o especialidad de su competencia.
- Encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión de ser el caso.

5.3. De los recursos humanos mínimos obligatorios para el servicio de Supervisión de la ejecución de la obra

- ❖ Residente de Supervisión de la obra: Deberá ser un Ingeniero Civil de profesión, quien certificará por lo menos tener diez (10) años de colegiatura, debiendo encontrarse hábil en el ejercicio profesional. Con experiencia comprobada como: Jefe de Supervisión y/o Supervisor, de por lo menos dos (2) obras generales y cuatro (04) obras similares al presente servicio.

Para demostrar la experiencia del profesional, sólo será considerada como experiencia válida aquella contabilizada a partir de la colegiatura del profesional. Asimismo para acreditar la experiencia en el caso de supervisión de obra estos deberán tener una duración de la prestación del servicio no menor de 4 meses cada una.

Equipo profesional de Supervisión de la Ejecución de la Obra

PROFESIONALES ESPECIALISTAS (a ser calificados)

- ❖ Un (01) Arquitecto con experiencia en supervisión de obras similares.
- ❖ Un (01) Ingeniero Civil con experiencia en supervisión de estructuras de concreto armado y procesos constructivos.
- ❖ Un (01) Ingeniero Mecánico o Mecánico-Electricista con experiencia en supervisión de instalaciones mecánicas en obras similares.
- ❖ Un (01) Ingeniero. Electrónico, Ingeniero de Sistemas o similar con experiencia en supervisión de cableado estructurado (voz y data) y telecomunicaciones en obras similares.

PROFESIONALES DE APOYO

- ❖ Un (01) Ingeniero Civil, Ingeniero Industrial o Similar con experiencia en planificación, programación y control de obra en supervisión de obras.



- ❖ Un (01) Ingeniero Sanitario 90n experiencia en supervisión de instalaciones sanitarias en obras similares.
- ❖ Un (01) Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico-Electricista con experiencia en supervisión de instalaciones eléctricas en obras similares.
- ❖ Un (01) Profesional con experiencia en Seguridad y Resguardo de obras con experiencia en supervisión en obras similares.
- ❖ Un (01) Profesional Especialista en Metrados, Presupuestos y Valorizaciones con experiencia en supervisión en obras similares.

Todos los profesionales (especialistas y de apoyo) deberán tener como mínimo ocho (08) años en ejercicio de la profesión contada a partir de la colegiatura, a excepción de los Profesionales en Seguridad y resguardo de obras y Metrados, Presupuestos y Valorizaciones a quienes se contará la experiencia a partir de la fecha de expedición del título profesional.

Tanto los profesionales especialistas como los profesionales de apoyo, deberán acreditar su experiencia en el desempeño de la función de supervisor y/o inspector y/o asistentes de supervisión de por lo menos 3 obras similares.

Declaración Jurada de:

- No tener compromiso pendiente y/o en ejecución con el Banco de la Nación y de haber cumplido a satisfacción los compromisos anteriormente asumidos y de no haber incurrido en rescisiones, ni interrupciones, ni resoluciones, ni retiro por causa de fuerza mayor de los equipos técnicos en algunas de las fases de ejecución de los Proyectos de Inversión del Banco de la Nación.
- Compromiso a respetar todas las condiciones estipuladas en los Términos de Referencia, Bases y documentos contractuales referentes al cargo o especialidad de su competencia.
- Encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión de ser el caso.

Para demostrar la experiencia de los profesionales especialistas y de apoyo requeridos, sólo será considerada como experiencia válida aquella contabilizada a partir de la colegiatura del profesional y/o a partir de la fecha de expedición del título profesional donde aplique. Asimismo para acreditar la experiencia en el caso de supervisión y/o inspector estos deberán tener una duración no menor de 4 meses cada una.

CONSULTA:

- a) Sírvase aclarar que para el Jefe de Supervisión, como los profesionales Especialistas a ser calificados en la **Etapas de Elaboración del Anteproyecto del Expediente Técnico**, para el Residente de Supervisión, como los profesionales Especialistas a ser calificados en la **Etapas de Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra**, cuál de las experiencias solicitadas es la que prevalece:

1.- La del contenido de los Sobres de las Bases literal Doc . 14 o,

2.- De los Recursos Mínimos Obligatorios del Personal Profesional que acreditará y proporcionará el Consultor para la Supervisión del Anteproyecto, Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo y Ejecución de la Obra. De los Términos de Referencia (Pág. 5,6 y 7)



RESPUESTA:

Las experiencias solicitadas que se deben tomar en consideración para los profesionales (especialista y de apoyo) solicitados en las Bases, son las que figuran en los Términos de Referencia.

- b) Sírvase confirmar que para sustentar la habilidad de los profesionales calificables como los de Apoyo, solo se necesita presentar una Declaración Jurada firmada por el representante legal del consorcio declarando que el personal se encuentra hábil para el ejercicio de la profesión y de obtener la buena pro y previo a la firma del contrato se compromete a presentar todas las habilidades de los profesionales.

RESPUESTA:

No se confirma lo indicado por el postor. Se mantiene lo indicado en las Bases.

- c) Ya que los Profesionales de Apoyo no son calificables, se solicita presentar una Declaración Jurada declarando que se cuenta con ellos.

RESPUESTA:

Se mantiene lo indicado en las Bases, por lo tanto no se acoge la consulta.

CONSULTA N° 04

REFERENCIA: BASES DEL CONCURSO

NUMERAL: 1.00 FACTORES REFERIDOS AL POSTOR CRITERIOS DE EVALUACION DE LA PROPUESTA TECNICA

PAGINA: 23 y 24.

b. Experiencia en Supervisión de Obras en General (09.00 puntos) (FORMATO No.7)

Se asignará 5.00 puntos al proponente que presente hasta cinco (05) contratos de servicios diversos de Servicios de Supervisión de Obras Públicas en General ejecutadas en territorio peruano, contratadas y terminadas en los últimos quince (15) años desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás, cuyo monto facturado acumulado sea no menor de S/. 50'000.000.00 ó mayor.

Se asignará 7.00 puntos al proponente que presente hasta cinco (05) contratos de servicios diversos de Servicios de Supervisión de Obras Públicas en General ejecutadas en territorio peruano, contratadas y terminadas en los últimos quince (15) años desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás, cuyo monto facturado acumulado sea no menor de S/. 60'000.000.00 ó mayor.

Se asignará 9.00 puntos al proponente que presente hasta cinco (05) contratos de servicios diversos de Servicios de Supervisión de Obras Públicas en General ejecutadas en territorio peruano, contratadas y terminadas en los últimos quince (15) años desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás, cuyo monto facturado acumulado sea no menor de S/. 70'000.000.00 ó mayor.

No se asignará puntaje si el monto acumulado es menor de S/. 50'000.000.00.

Las experiencias en este punto deben ser acreditadas con los contratos suscritos con el propietario de la obra (por la autoridad competente de tratarse de una obra pública) y su respectiva conformidad (certificados) de prestación del servicio (también emitida por el propietario de la obra o autoridad competente). Esta experiencia deberá ser incluida en el Formato No.7.

Experiencia en Supervisión de Obras Similares (14.00 puntos), (FORMATO No. 7A)

Se asignará como máximo diez (10) puntos al proponente que presente hasta cinco (05) contratos de servicios de Supervisión de Obras Similares, ejecutadas en territorio Peruano,



contratadas y terminadas en los últimos quince (15) años, cuyo monto facturado acumulado o sea menor de S/14'000,000.00.

No se asignará puntaje si el monto facturado acumulado es menor a S/7'000.000.00; para valores superiores el puntaje será proporcional.

Además se calificará con dos (02) puntos a cada contrato adicional de servicios de Supervisión de obras similares, que correspondan a un monto facturado individual de S/. 1'400,000.00 ó mayor cada uno, hasta completar un máximo de catorce (14) puntos.

CONSULTA:

- a) Solicitamos confirmar que las experiencias del postor colocadas como experiencia general (literal b) valgan también para la experiencia en la especialidad (literal c) siempre y cuando cumplan con el concepto de obras similares.

RESPUESTA:

Se confirma lo indicado por el postor.

- b) Se solicita que para obtener el máximo puntaje en el (literal b) supervisión de obras generales, las experiencias del proponente puedan ser tanto en Territorio Nacional (Peruano) como en el Extranjero.

RESPUESTA:

Ver respuesta a) de la consulta N° 5 del Postor N° 2.

- c) Se solicita que para obtener el máximo puntaje en el (literal c) supervisión de obras Similares, las experiencias del proponente puedan ser tanto en Territorio Nacional (Peruano) como en el Extranjero.

RESPUESTA:

Ver respuesta a) de la consulta N° 5 del Postor N° 2.

POSTOR 5

1. Para obtener el certificado de consultor de obra en OSCE no es requerimiento el contar con licencia de funcionamiento, siendo ello así se solicita eliminar la indicación "c" del Doc 2 de la pagina 13 de las bases.

RESPUESTA:

Se mantiene lo indicado en las Bases, por lo tanto no se acoge la consulta.

2. Considerando la importancia y magnitud de las experiencias solicitadas se solicita aceptar consorcios de hasta tres integrantes .

RESPUESTA:

Ver respuesta 2) consulta 1 del Postor 1.

En los RTM, para el DOC 8, se indica que aplican obras terminadas, sobre el particular se observa tal requerimiento, por cuanto el que haya o no sido recepcionadas no es potestad del supervisor, lo importante es que el supervisor haya culminado sus servicio (acreditado



con certificado). Por lo indicado se solicita retirar elementos que no se encuentran dentro del marco contractual de los postores que se presenten.

RESPUESTA:

Si el postor cuenta con certificado de conformidad del servicio prestado, no requiere adjuntar el acta de recepción de la obra. De lo contrario esta será el único documento que demuestre la culminación de la obra y por tanto del servicio de consultoría.

4. En los RTM, para el DOC 8, se indica que debe acreditar experiencia en SUPERVISION DE LA ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO Y LA EJECUCION DE UN OBRA EN GENERAL. Se solicita aceptar experiencia en formulación en expedientes técnicas por ser aplicable a lo que se busca supervisar. Y se solicita eliminar la experiencia en ejecución de obra por no corresponder.

RESPUESTA:

Se mantiene lo indicado en las Bases, por lo tanto no se acoge la consulta.

5. En los RTM, para el DOC 8, se indica que se debe acreditar experiencias en obras en llave en mano, considerando que el presente son dos servicios de ejecución continuada, no corresponde se solicite experiencia en ambos procesos como concurso oferta por cuanto tranquilamente puede aplicar experiencias parciales. Por lo indicado se solicita eliminar tal referencia.

RESPUESTA:

Se mantiene lo indicado en las Bases, por lo tanto no se acoge la consulta.

6. En otros países el concepto subcontrato es aplicable por corresponder a un procedimiento normal de contratación, siendo ello así se solicita eliminar tal referencia para el caso de empresas extranjeras.

RESPUESTA:

Se mantiene lo indicado en las Bases, por lo tanto no se acoge la consulta.

7. Se solicita eliminar la referencia a profesional con certificación LEED, dado que el que diseñara es el consultor, por lo que la prioridad del diseño es por el lado del consultor. Tampoco correspondería a la etapa de obra.

RESPUESTA:

No será requisito de cumplimiento obligatorio, ni será tomado en cuenta para la precalificación ni será materia de calificación, la certificación LEED para el caso del profesional ni para la empresa.

8. Al ser un concurso de dimensiones importantes, cuya experiencia en Perú es limitada o muy escasa se solicita aceptar la experiencia de postores extranjeros y no limitar señalando que solo son aplicables en el territorio peruano, tanto en la experiencia básica, adicional de las obras en general como similares.

RESPUESTA:

Por respuesta a) de la consulta N° 5 del Postor 2.



9. Se solicita copia del estudio de pre inversión a efecto de conocer detalles de las metas previstas.

RESPUESTA:

Los Términos de Referencia de la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de la Obra "Construcción de la Nueva Sede del Banco de la Nación", serán publicados en el portal web conjuntamente con las Bases y su Pliego de Absolución de Consultas.

10. Confirmar que para postular no existe carta fianza de seriedad de oferta.

RESPUESTA:

Se mantiene lo indicado en las Bases, por lo tanto no se acoge la consulta.

11. Confirmar que los RTM y demás criterios son validos los señalados en las base y no los señalados en los términos de referencia.

RESPUESTA:

El Requisito Técnico Mínimo se encuentra estipulado en el Documento 8, página de 13, de las Bases, y es forman parte de las condiciones para que una propuesta sea declarada válida.

La relación de los profesionales requeridos para el servicio de supervisión se encuentran mencionados en el Documento 14, páginas 14 a la 16, de las Bases, y los requisitos que deben cumplir éstos, y que serán objeto de evaluación en el proceso de selección, se encuentran detallados en los Términos de Referencia, páginas 4 a la 7.

POSTOR 6

Pregunta Nro. 01

Referencia(s) de las Bases : Plazo de Duración
Sección : I
Numeral : 1.10
Página : 6, 7 y 8.
Consulta:

Se solicita aclarar si el plazo considerado para la PRIMERA ETAPA, es de 510 días calendarios; considerando que ambas fases se deben realizar en paralelo, se observa que en el tiempo considerado en la FASE 1, no se ha determinado con claridad el plazo para la **culminación y aprobación del Expediente Técnico**, el cual definiría el inicio de la obra. Aclarar también si el plazo para la segunda etapa es de 240 días calendarios y si este no incluye la recepción, liquidación e Informe Final de la Supervisión.

RESPUESTA:

mantiene lo indicado en las Bases, por lo tanto no se acoge la consulta

Pregunta Nro. 02



Referencia(s) de las Bases : Condiciones Generales del Concurso
Sección : I
Numeral : 3.5
Página : 8.

Consulta:

Aclarar lo indicado en el numeral 3.5: "La Empresa que tendrá la responsabilidad dentro del consorcio de llevar a cabo la Revisión y Conformidad Técnica del Expediente Técnico a nivel de Estudio Definitivo, deberá tener su registro de consultor de obras del OSCE, en la especialidad de Consultarla en obras urbanas, edificaciones y afines".

Se consulta si lo indicado en este numeral condiciona el porcentaje de participación de los integrantes del consorcio y si esto se aplica sólo para la Supervisión del Expediente Técnico.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la consulta N° 03 del Postor N° 03.

Pregunta Nro. 03

Referencia(s) de las Bases : Aceptación de las Bases
Sección : I
Numeral : 9.4
Página : 11

Consulta:

Se solicita aclarar los términos **no objeción y Nueva Supervisión**, utilizados en el numeral 9.4. "De ser el caso, todas las Etapas relacionadas a la formulación del Anteproyecto y Expediente Técnico, aprobadas por la Entidad y que cuentan con su No Objeción; como los entregables de los Estudios Preliminares, Elaboración de Anteproyecto y los primeros entregable (del Estudio Definitivo y detalles constructivos), las cuales cuentan con la Aprobación Técnica del Comité Interino de Supervisión, serán aceptadas por la Nueva Supervisión".

RESPUESTA:

Se mantiene lo indicado en las Bases, por lo tanto no se acoge la consulta respecto del término "No Objeción". Respecto del término "Nueva Supervisión", el mismo se entiende referido al Supervisor cuya contratación es materia del presente proceso, si fuese el caso.

Pregunta Nro. 04

Referencia(s) de las Bases : Preparación de las Propuestas
Sección : I
Numeral : 10.0
Páginas : 13 y 36

Consulta:



Se solicita aclarar lo indicado en la página 13, "Se acepta un máximo de dos empresas por consorcio"; que difiere a lo indicado en la página 36 (FORMATO N° 3) PROMESA DE CONSORCIO....." Los suscritos (no más de tres empresas).....".

RESPUESTA:

Es conforme su apreciación, se ha presentado un error material en el formato N° 3, se confirma que los consorciados no podrán ser más de 2 empresas. Ver Respuesta 2) de la Consulta N° 01 del Postor N° 01.

Pregunta Nro. 05

Referencia(s) de las Bases : Contenido de los sobres. Información referida a los requisitos mínimos
Sección : I
Numeral : 10.2
Página : 13

Consulta:

Confirmar si en caso de empresas extranjeras, la exigencia de sustentar la modalidad de concurso oferta o llave en mano, no se encontrara detallada en el contrato o certificado de cumplimiento del servicio , se podrá acreditar con algún otro documento, que sustente la modalidad del proceso equivalente en el país de origen.

RESPUESTA:

Ver Respuesta a la Consulta N° 02 del Postor N° 02.

Pregunta Nro. 06

Referencia(s) de las Bases : Contenido de los sobres. Información referida a los factores de evaluación del Postor
Sección : I
Numeral : 10.2
Página : 16

Consulta:

Se solicita confirmar que el certificado de habilidad de los profesionales, será presentado por el postor ganador del concurso a la firma del contrato.

RESPUESTA:

Ver Respuesta a la Consulta N° 08 del Postor N° 02.

Pregunta Nro. 07

Referencia(s) de las Bases: Factores referidos al Postor. c. Experiencia en la supervisión de Obras similares

Sección: I.
Numeral: 1.00
Página: 23

Se observa la exigencia detallada en la Experiencia en la supervisión de Obras similares



de la pág. 23, en la cual se asigna como máximo diez puntos (10) al proponente que presente hasta cinco (05) contratos de servicios de supervisión de Obras similares ejecutadas sólo en el Territorio Peruano, pues estaría contradiciendo uno de los principios que rigen los Procesos de Selección: Igualdad de oportunidades y la libre competencia al que se hace referencia en la pág. 5 de las presentes Bases, excluyendo en este caso la participación de las empresas extranjeras.

RESPUESTA:

Ver Respuesta a la Consulta N° 02 del Postor N° 02.

Pregunta Nro. 08

Referencia(s) de las Bases: Información referida a los requisitos mínimos.
Factores referidos al Postor.

Sección: I.

Numeral: 10.2 y 1.00

Página: 13, 23 y 24

Se solicita por favor confirmar si los Contratos y Certificados de Conformidad de los Servicios de Supervisión para Experiencia del Postor, pueden ser reemplazados por documentos de similar valor en su país de origen, teniendo en cuenta que la naturaleza, costo y periodo de los servicios se limita al formato que emite la entidad contratante del país de origen.

RESPUESTA:

Ver Respuesta a la Consulta N° 02 del Postor N° 02.



Consulta N°: 01

Referencia(s) de las Bases

Sección: DOC. 04: PROMESA DE CONSORCIO

Numeral:

Página: 13 de 50

Antecedente:

"...Promesa de Consorcio, si corresponde (Formato N° 03). Se acepta un máximo de dos empresas por consorcio. Ninguna empresa puede formar parte de más de un consorcio. Así mismo ambas empresas integrantes del consorcio, ofrecerá la experiencia en la elaboración o supervisión de expedientes técnicos...."

Consulta:

Bajo los principios que rigen el proceso de selección del referido proceso: "Igualdad de oportunidades y libre competencia" (pág. 04-05), solicitamos al comité ampliar a un máximo de tres (03) empresas por consorcio, y un mínimo de participación de 30% por consorciado.

RESPUESTA:

Ver respuesta 2) de la consulta N° 1, Postor N° 1.

Consulta N°: 02

Referencia(s) de las Bases

Sección:

Numeral:

Página: 09 de 50

Antecedente:

En caso de que el postor este constituido por un consorcio, ambas empresas deberán acreditar haber elaborado o supervisado la elaboración de por lo menos un expediente técnico a nivel de ejecución de obra de un proyecto de orden similar y haber realizado la supervisión de la construcción de una obra similar.

Consulta:

El propósito de conformar un consorcio es sumar esfuerzos de complementariedad y transferencia tecnológica. Bajo los principios que rigen el proceso de selección del referido proceso: "Transparencia en el proceso y la



documentación adecuada" (pág. 04-05), solicitamos suprimir el requerimiento mínimo que se pide a cada una de las empresas conformantes del consorcio, recayendo dicho requerimiento en la empresa líder del consorcio.

Debiendo el párrafo quedar redactado como sigue: "En caso de que el postor este constituido por un consorcio, la empresa líder deberá acreditar haber elaborado o supervisado la elaboración de por lo menos un expediente técnico a nivel de ejecución de obra de un proyecto de orden similar y haber realizado la supervisión de la construcción de una obra similar".

Favor confirmar.

RESPUESTA:

Ver respuesta 1) de la consulta N° 1, Postor N° 1.

Consulta N°: 03

Referencia(s) de las Bases

Sección: FACTORES REFERIDOS AL POSTOR

Numeral.

Página: 23 de 50 – 24 de 50

Antecedente:

"Doc. 2 Carta de Presentación de la Propuesta (Formato N° 1)

- a. Copia simple de la Escritura Pública de Constitución Social de la empresa con la anotación de su inscripción en Registro Públicos, o con copia simple de la Partida Electrónica o ficha registral donde figura la inscripción respectiva. En caso de una empresa extranjera, se podrá presentar los documentos antes indicados con la inscripción en los Registros Públicos de su país de origen.

Consulta:

En relación a la potencial participación de empresas extranjeras inscritas en Registro Públicos del Perú, y bajo los principios que rigen el proceso de selección del referido proceso: "Los principios contenidos en la Ley de Contrataciones del Estado Peruano" (pág. 04-05), solicitamos al comité aceptar contratos de servicios ejecutados en territorio peruano o en el extranjero. (PRONUNCIAMIENTO N°226-2010/DTN: La acreditación de la experiencia no solo se circunscribirá a la acreditación de obras ejecutadas en el país, por ello deberá permitirse la acreditación de la experiencia con obras ejecutadas en el extranjero)

RESPUESTA:

respuesta a) de la consulta N° 5 del Postor N° 02.



Consulta N°: 04

Referencia(s) de las Bases

Sección: FACTORES REFERIDOS AL PERSONAL PROPUESTO

Numeral:

Página: 25 de 50- 26 de 50

En relación a la potencial participación de profesionales extranjeros en la nómina del postor, formulamos la siguiente consulta:

Confirmar que tal como lo ha establecido el Colegio de Ingenieros del Perú, la denominación de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que se emplea en España es equivalente a Ingeniero Civil que se usa en Perú.

RESPUESTA:

Se confirma lo indicado por el postor.

Consulta N°: 04

Referencia(s) de las Bases

Sección: FACTORES REFERIDOS AL SERVICIO OFERTADO

Numeral:

Página: 27 de 50

Consulta:

Solicitamos confirmar que la empresa líder del consorcio, deberá acreditar las certificaciones de Buenas Prácticas Vigentes, y que las empresas conformantes del consorcio bastará que por lo menos presenten una de las certificaciones: ISO 9001 o ISO 14001 u OHSAS 18001.

RESPUESTA:

El postor empresa individual o consorcio debe acreditar la certificación de buenas prácticas vigentes, con las certificaciones requeridas, en el caso de consorcios bastara que por lo menos uno de sus integrantes acredite las certificaciones exigidas.

POSTOR 8

Pregunta N°. 01

Referencia(s) de las Bases

Sección : No Explotación del Trabajo Infantil

Numeral : 1.8

Página : 6

Consulta :



Sírvase confirmar el número correcto que corresponde al formato Declaración Jurada de No Explotación del Trabajo Infantil.

RESPUESTA:

Se confirma que el Formato N° 13, corresponde a la Declaración Jurada de No Explotación del Trabajo Infantil.

Pregunta N°. 02
Referencia(s) de las Bases
Sección : Plazo de Duración
Numeral : 1.10
Página : 7 - 8
Consulta :

En el lapso de tiempo entre estas fases, la Supervisión, en coordinación con el Contratista, deberá considerar un equipo mínimo de trabajo durante el periodo stand by.....; estos costos deben ser incluidos en su propuesta económica. Confirmar si el equipo mínimo deberá ser el mismo equipo que se proponga en la fase 3 correspondiente a los Protocolos de pruebas de los sistemas operando.

RESPUESTA:

Ver Respuesta a la Consulta N° 02 del Postor N° 03.

Pregunta N°. 03
Referencia(s) de las Bases
Sección : Documentación del Concurso
Numeral : 8.0
Página : 11
Consulta :

En el numeral de la referencia, se indica que forman parte del presente concurso, la Proforma del Contrato. Confirmar en qué momento se dispondrá de este documento para la revisión de los postores.

RESPUESTA:

Se adjunta la Proforma del Contrato.

Pregunta N°. 04
Referencia(s) de las Bases
Sección : Aceptación de las Condiciones
Numeral : 9.5
Página : 11
Consulta :

Confirmar que en el (los) casos donde existiera diferencias entre las bases y los términos de referencia, se aplicará el orden de prevalencia que se describe en este numeral:

1. Bases de Licitación
2. Criterios de Evaluación
3. Términos de Referencia
4. Proforma de Contrato
5. Formatos y Anexos

RESPUESTA:

El orden de prevalencia se encuentra descrito en el numeral 9.5 de las Bases.

Pregunta N°. 05
Referencia(s) de las Bases
Sección : Información referida a los requisitos mínimos
Numeral : Doc. 8



Página : 13

Consulta :

¿Es factible considerar servicios de supervisión, que se encuentren entre los últimos 15 años, pero a la fecha aun no estén concluidos?

RESPUESTA:

Se mantiene lo indicado en las Bases, por lo tanto no se acoge la consulta.

Pregunta N°. 06

Referencia(s) de las Bases

Sección : Información Referida a los factores de evaluación del postor

Numeral : Doc. 9

Página : 14

Consulta :

Confirmar cual es el tiempo mínimo requerido que el postor debe demostrar cómo tiempo en la actividad de consultoría

RESPUESTA:

El tiempo mínimo de antigüedad en la actividad de consultoría en materia de supervisión de obras es de 15 años, aplicable para los postores que se presenten en forma individual o en Consorcio, sean estos Nacionales o Extranjeros

Pregunta N°. 07

Referencia(s) de las Bases

Sección : Información Referida a los factores de evaluación del postor

Numeral : Doc. 9

Página : 14

Consulta :

Se entiende que los profesionales requeridos como personal de apoyo (que no serán calificados) también deberán aplicar su CV (sin documentar) conforme el Formato N°9. Agradeceremos confirmar lo indicado.

RESPUESTA:

Todos los profesionales requeridos, tanto los especialistas como los de apoyo, deben presentar su Curriculum Vitae documentado conforme al Formato N° 9, y una declaración jurada de la veracidad de la documentación presentada e información brindada (tomando como referencia el Formato N° 04).

Pregunta N°. 08

Referencia(s) de las Bases

Sección : Servicio de Supervisión de la Elaboración del Anteproyecto y el Expediente Técnico - Profesionales de Apoyo

Numeral :

Página : 15

Consulta :

Confirmar que para esta etapa del proyecto, los profesionales con experiencia en Estudios de Impacto Ambiental, con experiencia en Seguridad de Defensa Civil, con experiencia en Metrados, Costos y Presupuestos, Profesional con experiencia en Certificación LEED y para el profesional con experiencia en la metodología BIM, acreditarán su experiencia a partir de la fecha de su titulación, no siendo requisito acreditar la colegiatura para dichos profesionales.

Asimismo confirmar que los años que deberán acreditar los profesionales como tiempo en el ejercicio de su profesión, corresponden a los mínimos para el cumplimiento de su experiencia en proyectos y obras similares.

RESPUESTA:



Ver respuesta a la consulta N° 7 del postor N° 5.

Pregunta N°. 09

Referencia(s) de las Bases

Sección : Servicio de Supervisión de la Elaboración del Anteproyecto y el Expediente Técnico y Servicio de Supervisión de la Ejecución de Obra- Profesionales de Apoyo

Numeral :

Página : 15-16

Consulta :

Aclarar que cuando se refiere al Profesional acreditado en Certificación LEED para ambas fases del servicio de supervisión, se entiende al profesional con experiencia comprobada en la participación de proyectos y/o obras que cuenten o se hayan realizado bajo los requerimientos correspondientes para su Certificación Leed. Queriendo decir que la Certificación Leed se refiere a nivel de obras y no para el profesional, pues siendo un tema tan especializado, dichos profesionales acreditados no se ubican en el ámbito nacional.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la consulta N° 7 del postor N° 5.

Pregunta N°. 10

Referencia(s) de las Bases

Sección : Servicio de Supervisión de la Elaboración del Anteproyecto y el Expediente Técnico y Servicio de Supervisión de la Ejecución de Obra- Profesionales de Apoyo

Numeral :

Página : 15-16

Consulta :

Aclarar que cuando se refiere al Profesional con experiencia en la metodología BIM para ambas fases del servicio de supervisión, se refiere al profesional que acredite especialización en Project Architecture a nivel de Instructor y dominio en Revit Api.

RESPUESTA:

Se mantiene lo indicado en las Bases, por lo tanto no se acoge la consulta.

Pregunta N°. 11

Referencia(s) de las Bases

Sección : Servicio de Supervisión de la Ejecución de la Obra - Profesionales de Apoyo

Numeral :

Página : 16

Consulta :

Confirmar que para esta etapa del proyecto, los profesionales con experiencia Seguridad y Resguardo de obras, con experiencia en Metrados, Presupuestos y Valorizaciones, Profesional con experiencia en Certificación LEED y para el profesional con experiencia en la metodología BIM, acreditarán su experiencia a partir de la fecha de su titulación, no siendo requisito acreditar la colegiatura para dichos profesionales.

Asimismo confirmar que los años que deberán acreditar los profesionales como tiempo en el ejercicio de su profesión, corresponden a los mínimos para el cumplimiento de su experiencia en proyectos y obras similares.

RESPUESTA:

Todos los profesionales (especialistas y de apoyo) deberán tener como mínimo ocho (08) años en ejercicio de la profesión contada a partir de la colegiatura, a excepción de los profesionales en Seguridad y resguardo de obras y Metrados, Presupuestos y Valorizaciones a quienes se contará la experiencia a partir de la fecha de expedición de título profesional.



No será requisito de cumplimiento obligatorio, ni será tomado en cuenta para la precalificación ni será materia de calificación, la certificación LEED para el caso del profesional ni para la empresa.

Pregunta N°. 12
Referencia(s) de las Bases
Sección : Información Referida a los factores de evaluación del postor
Numeral :
Página : 16
Consulta :

Todos los profesionales acreditarán con certificados emitidos por el cliente u otros, su experiencia profesional, en la ejecución y/o supervisión de dos (2) obras similares a la materia de la presente licitación, según su especialidad.....

Confirmar que los certificados emitidos por otros, se refiere a certificados emitidos por la entidad prestadora del servicio quien contrató los servicios del profesional.

RESPUESTA:

Se confirma lo indicado por el postor.

Pregunta N°. 13
Referencia(s) de las Bases
Sección : Información Referida a los factores de evaluación del postor
Numeral :
Página : 16
Consulta :

Deberán ser profesionales colegiados, hábiles para el ejercicio de su profesión, lo cual será acreditado con la copia del título profesional, diploma de colegiatura y certificado de habilidad del colegio profesional respectivo.....

Aclarar si la Declaración Jurada de encontrarse hábil para el ejercicio de la profesión reemplazará el certificado de habilidad del profesional y en qué caso se aplicaría.

RESPUESTA:

Se confirma lo indicado por el postor, precisándose que el Certificado de habilidad del profesional deberá ser presentado en el caso que el Postor sea favorecido con el otorgamiento de la Buena Pro.

Pregunta N°. 14
Referencia(s) de las Bases
Sección : Rechazo de Ofertas
Numeral : 13.5
Página : 19
Consulta :

Rechazo de ofertas..... las propuestas económicas son independientes para cada etapa.....
Confirmar de ser el caso, ¿Si se podría adjudicar a un postor distinto en cada etapa?.

RESPUESTA:

No se confirma lo indicado por el postor, solo un postor obtendrá la buena pro del proceso de selección, en tanto que el contrato de supervisión comprende ambas etapas.

Pregunta N°. 15



Referencia(s) de las Bases
Sección : Forma de pago
Numeral : 18.7
Página : 29
Consulta :

El pago de las diferentes partidas según contrato se hará en Nuevos Soles y se efectuará dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la recepción por parte de la OIM de la factura y del otorgamiento de No objeción por parte de la Entidad.....

Sírvase confirmar que los ocho días a los que se refiere este párrafo incluye el tiempo que la Entidad empleará para la No objeción del caso, y no habrá mayores ampliaciones para el desembolso del pago a la supervisión.

RESPUESTA:

Se mantiene lo indicado en las Bases, por lo tanto no se acoge la consulta.

Pregunta N°. 16
Referencia(s) de las Bases
Sección : Información Referida a los factores de evaluación del postor
Numeral :
Página : 16
Consulta :

Todos los profesionales acreditaran con certificados emitidos por el cliente u otros, su experiencia profesional, en la ejecución y/o supervisión de dos (2) obras similares a la materia de la presente licitación, según su especialidad.....

Asimismo confirmar que cuando se refiere a la experiencia profesional en dos (2) obras similares según especialidad, estas serán parte de la experiencia requerida para cada profesional.

RESPUESTA:

Se confirma lo indicado por el postor.

POSTOR 9

Consultas:

Consulta 1

Referencia

**CRITERIOS DE EVALUACION DE LA PROPUESTA TECNICA
FACTORES REFERIDOS AL POSTOR**

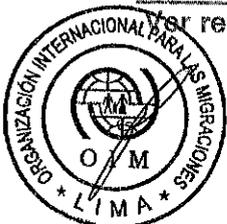
- b.- Experiencia en Supervisión de Obras en General
- c.- Experiencia en Supervisión de Obras Similares

Consulta:

El requerimiento de que las experiencias sustentables se hayan realizado en territorio nacional vulnera el principio de de libre concurrencia y competencia según la Ley de Contrataciones del Estado, al impedir la participación de empresas extranjeras cuyas experiencias se han realizado en su país de origen. Por tanto solicitamos que no se excluya la inclusión de experiencias realizadas en el extranjero para probar la suficiencia del postor para la realización de los trabajos estipulados en las Bases.

RESPUESTA:

Ver respuesta a) a la consulta N° 5 del Postor N° 2.



Consulta 2

Referencia

CONDICIONES GENERALES DEL CONCURSO

Consulta

Confirmar que en el caso que una empresa extranjera no cumpliera con los requisitos establecidos en la referencia podrá participar en consorcio con empresas nacionales y que en el caso que solo la empresa extranjera no cumpliera con algunos o todos los requisitos establecidos en la referencia, estos podrán ser cumplimentados por la empresa nacional.

RESPUESTA:

Se confirma lo indicado por el postor.

Consulta 3

Referencia

Información referida a los requisitos mínimos

Consulta

Confirmar si es que para sustentar la experiencia de los últimos 15 años consideraran trabajos de supervisión de la elaboración de expedientes técnicos y de la ejecución de una obra y además de supervisión de la elaboración de expedientes técnicos o supervisión de ejecución de una obra.

RESPUESTA:

Ver respuesta consulta N° 02 del Postor N° 02.

Consulta 4

Referencia

Información referida a los requisitos mínimos

Consulta

Existe una incongruencia con lo referido en los términos de referencia respecto a los requisitos mínimos del postor. En la página 13 se menciona que los 15 años de experiencia demostrable deberán consistir en trabajos ejecutados en territorio nacional o extranjero, mientras que en la página 3 de los Términos de Referencia se menciona que la experiencia deberá haber sido ejecutada en territorio nacional. Otra incongruencia es que en la página 13 se sostiene que la modalidad de trabajos a sustentar son concurso oferta o llave en mano, mientras que en los Términos de Referencia se sostiene solo concurso oferta.

RESPUESTA:

Ver respuesta a) de la consulta N° 5 del Postor N° 2.

Consulta 5

Referencia

Documentos provenientes del extranjero (pag. 17)

La experiencia será medida desde la fecha de colegiación.

Consulta

No se hace alusión en las bases las condiciones de participación en el caso de profesionales extranjeros. Por ello consultamos si se reconocerá la experiencia de estos



profesionales considerando la colegiatura de su país de origen con copias apostilladas del certificado de estar inscrito y habilitado.

Así mismo consideramos que no se promueve el principio de libre concurrencia y competencia según la Ley de Contrataciones del Estado al exigir que los profesionales que se incluyan en la propuesta tengan que sustentar su experiencia a partir de la fecha de su colegiación. Por tanto solicitamos eliminar tal requerimiento y considerar como requisito en las bases que los profesionales nacionales propuestos sean colegiados en el CIP y que para los profesionales extranjeros se exija al menos el inicio de su trámite de colegiación en el Perú una vez que la empresa o consorcio que los incluyo en la propuesta gane la Buena Pro.

RESPUESTA:

Para el caso de los profesionales extranjeros se reconocerá su experiencia desarrollada, considerando la documentación similar a la constancia vigente de inscripción en el colegio profesional expedida en su país de origen, en copia simple y una Declaración Jurada de la veracidad de los documentos

En el caso el Postor sea favorecido con la buena pro, deberá presentar los documentos en copias certificadas por el consulado peruano o contar con la apostilla de la Haya, la misma que deberá ser revalidada ante el colegio profesional correspondiente.

En el caso de los profesionales Nacionales, éstos deberán ser colegiados y habilitados para el ejercicio profesional (aquellas profesiones que cuentan con colegio profesional) y en general la experiencia se contará a partir de su colegiatura o especialización (en caso ésta sea posterior a la colegiatura).

Consulta 6

Referencia

Información referida a los requisitos mínimos

Consulta

No se promueve el principio de libre concurrencia y competencia contemplada en la Ley de Contrataciones del Estado al acotar la modalidad de las experiencias que deben sustentar los postores a concurso oferta, dado que esta modalidad no es usada en otros países por lo que restringe la participación de empresas extranjeras. Por tanto solicitamos se elimine dicho requerimiento.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la consulta N° 2 del Postor N° 02.

POSTOR 10

Consulta N° 01:



Primero. Tengan a bien postergar la presentación de las Propuestas programada para el día martes 10 de Setiembre del 2013 en 10 días siendo la nueva fecha de presentación el día viernes 20 de setiembre, ya que el plazo es muy corto para elaborar una propuesta acorde con lo solicitado en las Bases; además existe una holgura de este proceso con respecto al proceso de la selección del contratista de Obra.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la consulta N° 5 del Postor N° 1.

Consulta N° 02:

Segundo. En los requisitos solicitados en las Bases en los puntos RTM y los Factores Referidos al Postor Experiencia General y Experiencia Similar se solicita que los proyectos se hayan ejecutado en territorio nacional con lo que no se acepta la experiencia fuera del país, lo que es incomprensible y además atenta con la libre competencia no permitiendo la mayor concurrencia de postores. Se solicita permitir experiencias fuera del país.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la consulta N° 5 del Postor N° 2.

Consulta N° 03:

Tercero. La conformación de un Consorcio es con el objetivo de complementar la experiencia de las empresas. Las Bases atentan con ese principio al solicitar que todos los miembros del consorcio cumplan con los Requisitos Mínimos.

RESPUESTA:

Ver respuesta a la consulta N° 1 del Postor N° 1.

Consulta N° 04:

Cuarto. Solicitamos se reduzca el monto facturado acumulado en el ítem C Experiencia en Supervisión de Obras Similares en los últimos 15 años de S/. 14,000,000.00 a S/. 7,000,000.00

RESPUESTA:

Se mantiene lo indicado en las Bases, por lo tanto no se acoge la consulta.

Consulta N° 05:

Quinto. Solicitamos se permita que el postor pueda ser un postor integrado por un máximo de tres empresas siendo el porcentaje mínimo de participación de 20%

RESPUESTA:

Ver respuesta 2) a la consulta N° 1 del Postor N° 1.



POSTOR 11

Consulta N° 01

Referencia(s) de las Bases

Sección : BASES DEL CONCURSO – CONTENIDO DE LOS SOBRES
DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES

Página : 13,14 Y 23

Consulta:

En la página N° 13, las bases indican que es requisito mínimo indispensable que el Postor acredite haber contratado y terminado en los últimos 15 años el servicio de Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico y de la Ejecución de una obra en general, ejecutado en territorio Peruano o extranjero, y la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y/o de la ejecución de una obra similar, ambas obras ejecutadas bajo la modalidad de concurso oferta o llave en mano.

Además las bases indican en la página 14 la siguiente definición de obras similares :

“ Se considera como obra similar ,las obras de edificación ejecutadas que por su envergadura y complejidad de sus instalaciones sean semejantes a la obra objeto de la presente convocatoria; tales como edificios gubernamentales, infraestructura pública de uso público y centros comerciales de gran complejidad (*) con áreas mayores a 10,000 m2 o mayores de 15 pisos cada uno, contratadas y terminadas en los últimos 15 años.

(*) gran complejidad; expedientes que hayan incluido el diseño de aire acondicionado, sistema de seguridad y/o monitoreo del tipo CCTV, cableado estructurado y sistemas contra incendio.

Sin embargo en la página 23 en la Experiencia en Supervisión de Obras Similares

“Se indica que se asignará como máximo 10 puntos al proponente que presente hasta cinco (5) contratos de servicios de supervisión de obras similares, ejecutadas en territorio peruano, contratadas y terminadas en los últimos quince (15) años, cuyo monto facturado acumulado no sea menor de 14'000,000.00”

“Además se calificará con dos (2) puntos a cada contrato adicional de servicios de supervisión de obras similares, que correspondan a un monto facturado individual de S/. 1'400,000.00 o mayor cada uno, hasta completar un máximo de catorce (14) puntos.

Por lo que, solicitamos en atención a los principios contenidos en la ley de Contrataciones del Estado, que rigen el presente proceso de selección y en aras de fomentar la igualdad de oportunidades y libre competencia se establezca una sola definición de obras similares en la cual sea eliminada la restricción que las obras hayan sido ejecutadas en territorio peruano, aceptando como válidos los servicios efectuados en el extranjero, como lo establecen en la página N° 13, teniendo en consideración que en nuestro país han sido muy pocas las edificaciones construidas de similar envergadura, más aún si lo que se requiere es un consultor con amplia experiencia en el rubro, sin discriminar el lugar en el que se haya efectuado el servicio similar.

RESPUESTA :

Ver respuesta a) de la consulta N° 5 del Postor N° 2.

Consulta N° 02

Referencia(s) de las Bases

Sección : BASES DEL CONCURSO – CONTENIDO DE LOS SOBRES
DEFINICIÓN DE OBRAS EN GENERAL

Página : 23

Consulta:

En la página N° 13, las bases indican que es requisito mínimo indispensable que el Postor acredite haber contratado y terminado en los últimos 15 años el servicio de Supervisión de la



elaboración del Expediente Técnico y de la Ejecución de una obra en general, ejecutado en territorio Peruano o extranjero, y la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico y/o de la ejecución de una obra similar, ambas obras ejecutadas bajo la modalidad de concurso oferta o llave en mano.

En la página 23 en la Experiencia en Supervisión de Obras en General

“Se indica que se asignará 5 puntos al proponente que presente hasta 5 contratos de servicios diversos de Servicios de Supervisión de Obras Públicas en General, ejecutadas en territorio peruano, contratadas y terminadas en los últimos quince (15) años, desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás, cuyo monto facturado acumulado no sea menor de 50'000,000.00”

“Se asignará siete (7) puntos al proponente que presente hasta 5 contratos de servicios diversos de Servicios de Supervisión de Obras Públicas en General , ejecutadas en territorio peruano, contratadas y terminadas en los últimos quince (15) años, desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás, cuyo monto facturado acumulado no sea menor de 60'000,000.00”

“Se asignará nueve (9) puntos al proponente que presente hasta 5 contratos de servicios diversos de Servicios de Supervisión de Obras Públicas en General , ejecutadas en territorio peruano, contratadas y terminadas en los últimos quince (15) años, desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás, cuyo monto facturado acumulado no sea menor de 70'000,000.00”

Por lo que, solicitamos en atención a los principios contenidos en la ley de Contrataciones del Estado, que rigen el presente proceso de selección y en aras de fomentar la igualdad de oportunidades y libre competencia sea eliminada la restricción que las obras hayan sido ejecutadas en territorio peruano, aceptando como válidos los servicios efectuados en el extranjero como lo establece en la página N° 13, teniendo en consideración que lo que se requiere es un consultor con amplia experiencia en el rubro, sin discriminar el lugar en el que se haya efectuado el servicio de consultoría.

RESPUESTA :

Ver respuesta a) de la consulta N° 5 del Postor N° 2.

Consulta N° 03

Referencia(s) de las Bases

Sección : BASES DEL CONCURSO –
FACTORES REFERIDOS AL POSTOR

Página : 23

Consulta:

Se solicita nos confirmen que los servicios presentados para acreditar la experiencia en similar también podrán ser válidos para acreditar la experiencia en general

RESPUESTA :

Se confirma lo indicado por el postor.

Consulta N° 04

Referencia(s) de las Bases

Sección : BASES DEL CONCURSO –
FACTORES REFERIDOS AL POSTOR
ANTIGÜEDAD EN LA ACTIVIDAD DE CONSULTORIA

Página : 23



Consulta:

Las bases indican que se calificará con 2.00 puntos al postor que acredite tener igual o mayor de 25 años en la actividad de consultoría y 0.00 puntos la postor que acredite menos de 25 años, Se otorgará un puntaje adicional de 0.20 puntos por cada año adicional a partir de los 25 años hasta un máximo de 2 puntos.

Se solicita nos confirmen que en caso de consorcio será suficiente para obtener el máximo puntaje en éste rubro, que los años de antigüedad podrán ser acreditados por uno de los integrantes del consorcio.

RESPUESTA:

Ver respuesta a) de la consulta N° 07 del Postor N° 03.

Consulta N° 05

Referencia(s) de las Bases

Sección : BASES DEL CONCURSO –
FORMATO N°6, 7 y 7A

Página : 23

Consulta:

Se solicita nos confirmen que la experiencia a ser sustentada en los FORMATOS N°6, 7 y 7A podrá ser actualizada mediante los índices IPC publicados en el Diario el Peruano, asimismo para el tipo de cambio de contratos efectuados en moneda extranjera se utilizará el tipo de cambio publicado en la página web de la Superintendencia de banca y Seguros.

RESPUESTA :

Se confirma lo indicado por el postor.

